BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 12 de Enero de 1911

AÑO XIX NÚM. 5122

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

I

Ley No 8118—Licencia al Sr. Vicepresidente de la Nación para ausentarse del país

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase la licencia que solicita el Sr. Vicepresidente de la República para ausentarse del país por el término de cuatro meses.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. — E. CANTÓN.
B. Ocampo, Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el No 8118.

Buenos Aires, Enero 4 de 1911.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

II

Honores fúnebres por fallecimiento del Señor Francisco Alcobendas

Buenos Aires, Enero 10 de 1911.

Habiendo fallecido en el día de hoy el Señor Francisco Alcobendas, ex Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación y ex Intendente Municipal; atento los servicios que el extinto ha prestado al país en el desempeño de altos cargos públicos, y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de los buenos servidores del país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Durante el día de mañana la bandera nacional permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de la Nación en señal de duelo.

Art. 2o Por el Ministerio de la Guerra se dispondrá que se tributen al extinto en el acto del sepelio, los honores correspondientes.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

III

Honores fúnebres por fallecimiento del Teniente Coronel D. Julián Martínez

Buenos Aires, Enero 10 de 1911.

Habiendo fallecido en esta Capital, el Sr. Teniente Coronel D. Julián Martínez, ex diputado al H. Congreso de la Nación, y guerrero del Paraguay; y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de los que han servido al país con lealtad y patriotismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o La bandera nacional permanecerá izada á media asta durante el día de mañana, en todos los edificios públicos de la Nación en señal de duelo.

Art. 2o Por el Ministerio de Guerra se dispondrá sean tributados en el acto del sepelio los honores militares correspondientes á General de Brigada.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

IV

Territorio Nacional de los Andes—Nombramiento de Gobernador, en comisión

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Considerando:

Que el día 7 del corriente termina su mandato el Gobernador del Territorio Nacional de los Andes, Mayor Brígido Zavaleta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Gobernador del Territorio Nacional de los Andes, en comisión, al Mayor D. Brígido Zavaleta, á contar del día 8 del corriente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

V

Pensión á la viuda é hijos de D. Eugenio Ernesto Giudice

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de cincuenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 55,92 m/n) á Doña María Toretti de Giudice y D. Carlos María, D. Ernesto Luis, Da María Luisa, Da Elena Carolina y D. Ricardo Giudice, viuda é hijos legítimos de D. Eugenio Ernesto Giudice, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

VI

Jubilación de D. Sergio Díaz

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4870 y 7497,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de noventa y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 92,27 m/n) á D. Sergio Díaz, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

VII

Jubilación de D. Francisco Ponce

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4870 y 7497,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento once pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, ($ 111.62 m/n), D. Francisco Ponce, Sargento de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

VIII

Jubilación de D. Noé Sánchez

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4870 y 7497,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del su ldo, ó sea la suma de ciento diez pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 110,44 m/n) á D. Noél Sánchez, Sargento de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

IX

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Aprobación de contrato con D. Adrián Acquarone.

Buenos Aires, Enero 3 de 1911.

Visto el presente contrato para el transporte de la correspondencia; y atento á lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Adrián Acquarone, quién se compromete á efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Tortugas y Montes de Oca, por el término de tres años, y mediante la subvención mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, y cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á sus efectos. Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

X

Dirección General de Correos y Telégrafos—Aprobación de contrato con D. Manuel V. Bello.

Buenos Aires, Enero 3 de 1911.

Visto el presente contrato para el transporte de la correspondencia; y atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Manuel V. Bello, quién se compromete á efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Bell-Ville y Alejo Ledesma, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la Partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

XI

Jubilación de don Francisco Castellanos

Buenos Aires, Enero 3 de 1911.

Visto este expediente; y encontrándose el recurrente Dr. Francisco Castellanos comprendido en los Arts. 17, 18 y 35 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 30 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 475 m/n) cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, al Dr. Francisco Castellanos, Médico del Departamento Nacional de Higiene y Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

I

Ferrocarril Midland de Buenos Aires.—Permiso denegado para rectificar manifiesto

Buenos Aires, Enero 10 de 1911.

Vista la presentación de la Empresa del Ferro-carril Midland de Buenos Aires, pidiendo la rectificación del manifiesto Nº 165848 de 1910, estableciéndose, á los efectos del contralor, que en lugar de cuatro máquinas completas para aserrar madera y dos motores, como se declaró, son tres máquinas y tres motores, y

Considerando:

Que según lo informado por la Aduana de la Capital resulta imposible la comprobación del error alegado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

II

Peirano, Podestá y Cía—Exención de pago de patente

Buenos Aires, Enero 10 de 1911.

Vista la nota de la Receptoría de Patagones, comunicando que los Sres. Peirano, Podestá y Cía, tienen construído y en explotación, en San Antonio, un muelle, sin abonar por él la patente respectiva; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de los informes producidos, queda comprobado que el muelle á que alude el Sr. Receptor de Rentas Nacionales de Patagones, sólo es una planchada que los señores Peirano, Podestá y Cía., utilizan para el servicio particular con el objeto de facilitar el descargue de sus pailebots;

Que, por consiguiente, la referida planchada no está sujeta á patente,

SE RESUELVE:

Pase á la Receptoría de Viedma (Patagones) para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

III

Aduana del Rosario

Buenos Aires, Enero 10 de 1911.

Visto el sumario instruido por el Inspector de Rentas Sr. Carlos Escribano, con motivo de denuncias de «La Nación» de esta Capital, sobre irregularidades atribuidas á empleados del Resguardo del Rosario, en las visitas de rancho y de otras denuncias privadas, y

Considerando:

Que no ha sido comprobado ninguno de los hechos irregulares denunciados;

Que los procedimientos de los empleados del Resguardo del Rosario, en lo que se relaciona con la visita del rancho, no han dado ni dan motivo á queja por parte de los Agentes Marítimos, despachantes é importadores;

Que, de las actuaciones producidas resultan comprobadas algunas deficiencias en el servicio que, si no acusan incorrecciones del personal, ponen de manifiesto la falta de diligencia en la Dirección del Resguardo,

SE RESUELVE:

Apercíbese al Jefe y Segundo Jefe del Resguardo del Rosario Sr. Desiderio Candioti y Alejandro Caro por negligencia en el desempeño de sus respectivos empleos.

Pase á la Aduana del Rosario á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

IV

H. R. Montini.—Admitiendo el abandono de mercaderías caídas en comiso

Buenos Aires, Enero 10 de 1911.

Vista la apelación deducida por el Sr. H. R. Montini contra la resolución de la Aduana de Paraná que desestimó la declaración de abandono de 365 kilos de accesorios para camas, denunciados en exceso y caídos en comiso por el fallo de la misma Aduana en el sumario instruido por denuncia de falsa manifestación en el despacho N° 160; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no hay disposición legal alguna que prohiba el abandono del exceso caído en comiso,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, debiendo aceptarse la declaración de abandono del exceso de referencia.

Pase á la Aduana de Paraná, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

V

Droguería del Aguila Sobre aplicación de un decreto

Buenos Aires, Enero 10 de 1911.

Visto que la Droguería del Aguila solicita se haga saber á la Aduana del Rosario la fecha en que empezó á regir el Decreto de 10 de Diciembre último, reglamentario de la importación de productos farmacéuticos; atento lo actuado, de lo que resulta:

Que la Aduana del Rosario dió cumplimiento al decreto de referencia al día siguiente de recibir la comunicación, entrando aquél en vigor desde el 17 de Diciembre último, como corresponde,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

ROSA.

VI

Aduana de Bahía Blanca —Aceptación de propuesta de Arturo Galletti para instalaciones eléctricas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, pidiendo se autorice la instalación de luz eléctrica en el depósito de esa Aduana en Ingeniero White, á fin de evitar los accidentes que pudieran ocurrir con el régimen actual de alumbrado á kerosene; atento lo informado, y

Considerando:

Que de las propuestas acompañadas resulta más conveniente la del Sr. Arturo Galletti, que ofrece hacer las instalaciones por el precio de $ 725 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase la instalación de luz eléctrica en el nuevo depósito de Ingeniero White, de acuerdo con la propuesta del Sr. Arturo Galletti, corriente de fojas .... y á fojas 2.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca para que una vez efectuados los trabajos en las condiciones convenidas, devuelva este expediente para decretar el pago.

JOSÉ M. ROSA.

VII

Aceptación de propuesta de E Rabufetti para la colocación de una casilla

Buenos Aires, Enero 10 de 1911.

Vistas estas actuaciones, de las que resulta:

Que de las propuestas presentadas para armar la casilla con destino al Resguardo de Mal Abrigo, la que mayores ventajas ofrece es la de D. Estéban Rabufetti, quien se compromete llevar á cabo el trabajo por la cantidad de trescientos pesos moneda nacional y suministrar los materiales necesarios para la misma, por la suma de cuatrocientos seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional,

SE RESUELVE:

Acéptase la propuesta de D. Estéban Rabufetti, quien se compromete á armar la casilla y suministrar los materiales detallados en la planilla de fojas 7 con excepción de las ventanas, que han sido suprimidas, por la cantidad total de ($ 706,50 m/n) setecientos seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Pase á la Aduana de Goya para que, una vez hecha la obra satisfactoriamente, devuelva lo obrado para decretar el pago.

JOSÉ M. ROSA.

VIII

Castor Miranda.—Negación de pedido de reposicion en el puesto de Vista

Buenos Aires, Enero 10 de 1911.

Visto el nuevo pedido de reconsideración interpuesto por D. Castor Miranda, del Decreto de 25 de Noviembre, último separándolo del puesto de Vista que desempeñaba en la Aduana de Bahía Blanca; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que no han variado las causales que se tuvieron en cuenta al dictar el decreto antes citado, como tampoco las que motivaron la resolución de 9 del corriente denegando el primer pedido de reconsideración,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

IX

Excusación del Señor Ministro de Hacienda

Buenos Aires, Enero 11 de 1911.

Excmo Señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor Don Roque Sáenz Peña,

Habiendo patrocinado á la Sociedad Anónima Refinería Argentina, como abogado en diversos asuntos, ruego á V. E. quiera tener á bien eximirme de entender en el presente.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

JOSÉ M. ROSA.

Buenos Aires, Enero 11 de 1911.

Atenta la causal invocada por el Señor Ministro de Hacienda, en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Señor Ministro de Hacienda, Dr. José M. Rosa y desígnase para conocer en este expediente al Sr. Ministro del Interior.

Art. 2º Pase al citado Ministerio á los efectos pertinentes, debiendo refrendar el presente decreto el Sr. Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO B. MARTÍNEZ.

X

Banco de la Nación Argentina—Nombramiento de Vocales

Buenos Aires, Enero 11 de 1911.

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocales del Directorio del Banco de la Nación Argentina, en comisión, á los Sres. Gabriel S. Martínez, Enrique Berduc y Luis E. Zuberbühler.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al H. Senado de la Nación, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XI

Pago en Europa de substancias desnaturalizantes

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.

Visto el telegrama de la Legación Argentina en Berlín, pidiendo se le remita para el 10 de Diciembre próximo la cantidad de setenta mil marcos (70.000 marcos), destinados al pago de la primera remesa de desnaturalizante, cuya adquisición se decretó por Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden telegráfica á la Legación Argentina en Londres, para que ponga á disposición de la Legación Argentina en Berlín la cantidad de setenta mil (70.000 marcos) marcos para pago de substancias desnaturalizantes de alcohol y á cuenta del valor total de los 300.000 litros cuya adquisición se decretó en la fecha mencionada.

Art. 2º Cárguese la cantidad de $ 56,136,36 m/n cincuenta y seis mil ciento treinta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, equivalentes á los veinticuatro mil setecientos pesos oro sellado (24.700 $ o/s) que al cambio de $ 0.44 o/s importan los (70.000 marcos) setenta mil marcos, al tipo de $ 0.247 m/n por marco á la cuenta especial abierta á la Administración General de Impuestos Internos por Decreto de fecha Marzo 6 de 1907, por cuya suma la Contaduría General formará el cargo respectivo.

Art. 3º Pase á la Contaduría General, á sus efectos, comuníquese publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XII

Aprobación de licitación para impresión del Presupuesto

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Considerando:

Que la urgencia con que debe darse principio á la impresión del Presupuesto de 1911, no ha permitido disponer del tiempo indispensable para llamar á licitación pública;

Que, en tal virtud, el Ministerio de Hacienda ha solicitado privadamente precios y condiciones para la impresion y encuadernación de 2500 ejemplares de esa obra;

Que el establecimiento gráfico del Señor Pedro J. Márquez propone hacerla á razón de $ 100 el pliego de 8 páginas en papel y tipo análogo al del Presupuesto vigente y comprometiéndose á terminarla en veinte días;

Que la Penitenciaría Nacional manifiesta no poder hacerse cargo de ese trabajo, por carecer de los elementos necesarios para ejecutar la obra con la urgencia que ella requiere;

Que la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco propone ejecutar el trabajo en

el término de quince días al precio de 98 pesos el pliego de 8 páginas;

Que los Talleres Tipográficos de la Oficina Meteorológica Argentina se compromete á hacer la obra en las condiciones indicadas á razón de $ 35 el pliego de ocho páginas;

Que esta última propuesta es la que debe ser aceptada por resultar considerablemente más económica que las anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la adjunta propuesta de la Oficina Meteorológica Argentina para la impresión de 2500 ejemplares del Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio de 1911, á razón de ($ m/n 35) treinta y cinco pesos moneda nacional el pliego de ocho páginas, con papel y tipo análogo á de la Ley de Presupuesto vigente; debiendo ser entregados en el plazo máximum de veinte días, contados desde la fecha en que empiece á recibir los originales.

Los mil ejemplares serán encuadernados á la rústica, cosidos con hilo y quinientos ejemplares divididos por anexos, sin tapa y cosidos con alambre.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ. M. ROSA.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—INDALECIO GOMEZ.—ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Nombramientos de Jueces de Paz para el corriente año de 1911 (1)

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, para el nombramiento de Jueces de Paz de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jueces de Paz de la Capital, para el año 1911, á los siguientes ciudadanos:

Sección 1a—Titular, D. Adolfo Cabo; Suplente, D. Alberto Leloir.

Sección 2a—Titular, D. Pantaleón M. Sánchez; Suplente, D. José G. Balcarce.

Sección 3a — Titular, D. Manuel Aguirre; Suplente, D. Carlos Luna.

Sección 4a—Titular, D. Antonio A. Malaver; Suplente, D. Arturo Robbio.

Sección 5a—Titular, D. Ernesto Cañás; Suplente, D. Adolfo Napp.

Sección 6a—Titular, D. Alfredo Alonso; Suplente, Dr. Domingo Pittaluga.

Sección 7a—Titular, D. Juan José Spinetto; Suplente, D. Antonio Guerri.

Sección 8a—Titular, D. Angel Ginochio; Suplente, D. Juan Spinetto.

Sección 9a — Titular, D. Víctor Bence; Suplente, D. Francisco Achille.

Sección 10a—Titular, D. Guillermo Straw; Suplente, D. José B. Pita.

Sección 11a—Titular, D. José Cornali; Suplente, Dr. Fernando Daiso.

Sección 12a—Titular, D. Santiago M. Rocca; Suplente, D. David Linari.

Sección 13a—Titular, D. José M. Nevares; Suplente, D. Josué R. Moreno.

Sección 14a—Titular, D. E. Torres Agüero; Suplente, Dr. Edmundo C. Smith.

Sección 15a—Titular, Dr. Manuel Dellepiane; Suplente, D. Enrique S. Kelly.

Sección 16a—Titular, Dr. Norberto Crotto; Suplente, D. Evaristo Cesario.

Sección 17a—Titular, D. Marcos L. Pastine; Suplente, D. Pablo Barrere.

Sección 18a—Titular, D. Andrés Casanova; Suplente, D. Félix Casas.

Sección 19a—Titular, Dr. Carlos Seminario; Suplente, D. Carlos Díaz Vélez.

Sección 20a—Titular, D. Joaquín J. Viacaba; Suplente, D. Miguel Nosiglia.

Sección 21a—Titular, D. Luis J. Queirolo; Suplente, D. Alfredo Moschini.

Sección 22a—Titular, D. Enrique Scherrer; Suplente, D. Manuel Piera (hijo).

Sección 23a—Titular, D. Ernesto Mangudo; Suplente, D. Carlos Gradin.

Sección 24a—Titular, D. Fortunato Cruz; Suplente, D. Rodolfo Almeyda.

Sección 25a—Titular, D. Víctor M. Castaño; Suplente, D. Arturo C. Ponce.

Sección 26a—Titular, D. Leopoldo Rígoli; Suplente, D. Enrique Finocchietto.

Sección 27a—Titular, D. Carlos Rivari; Suplente, D. Martín J. Udabe.

Sección 28a—Titular, D. Daniel C. Imizcoz; Suplente, D. Lázaro Costa.

Sección 29a—Titular, D. Francisco Seeber (hijo); Suplente, D. Luis del Pino.

Sección 30a—Titular, D. Jorge J. Muñoz; Suplente, D. Adolfo Passo.

Sección 31a—Titular, D. Pedro P. Pagliere; Suplente, Dr. Pedro G. Fages.

Sección 32a—Titular, D. José S. Pereyra; Suplente, D. José A. Garibotti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con un error de copia.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Instituto Nacional del Profesorado Secundario.—Modificaciones al Reglamento de Exámenes

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vistas las modificaciones proyectadas al Reglamento de Exámenes vigente en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario y sometidas á la consideración del Ministerio por el Consejo de Profesores de dicho Establecimiento;

Considerando:

Que esas modificaciones no solo no alteran esencialmente el Reglamento actual, sino que contribuye á dar mayor claridad y precisión á sus cláusulas, facilitando su aplicación en cada caso; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las modificaciones propuestas, debiendo en consecuencia, regir desde la fecha el Reglamento de Exámenes para el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, con las reformas siguientes:

BACHILLERES

Art. 130 Al terminar todos los cursos, el Profesor clasificará las lecciones dictadas por el alumno en el transcurso del año, conforme á las disposiciones del Art 105.

Art. 131 El alumno que no hubiese obtenido en esta clasificación por lo menos la nota «suficiente», estará obligado á repetir el curso práctico de la materia respectiva.

Art. 132 Los alumnos aprobados por la clasificación del Profesor deberán demostrar, además, su competencia en la enseñanza dando una lección modelo de cada una de las materias que forman su especialidad, las que serán dictadas en el Colegio Nacional anexo al Instituto.

Esta lección será dictada ante una Comisión formada por el Rector y dos Profesores del Instituto entre los que deben figurar el Profesor de la asignatura respectiva. Dicha Comisión deberá adjudicar al alumno la clasificación correspondiente.

Art. 133 El alumno que en la lección modelo haya sido reprobado deberá repetir el curso práctico; el que haya sido aplazado deberá dictar en el año siguiente una serie de lecciones prácticas según el criterio de la comisión, y presentarse después para dar otra lección modelo. En tal caso, la clasificación definitiva será la que obtenga en ésta.

DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS

Art 134 Los Diplomados Universitarios deberán dar al fin del curso un examen de Ciencias de la Educación y sus Ciencias Auxiliares establecidas por el Plan de Estudios, en las mismas condiciones que los Bachilleres (véase Arts. 106 á 129).

En caso de ser aprobado el alumno en la lección modelo, la clasificación definitiva será el promedio entre la clasificación del Profesor y de la lección modelo.

«Art 135 En cuanto á la clasificación de las clases dictadas por ellos y á la lección modelo, regirá las disposiciones de los Arts. 130 á 135»

«Art. 136 La clasificación «sobresaliente» puede darse únicamente por el voto unánime de la Comisión Examinadora».

Art. 2° Reimprímase en un solo cuerpo orgánico, el actual Reglamento en vigencia con las presentes modificaciones. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Bases para la ley orgánica de la instrucción secundaria

Buenos Aires, Enero 10 de 1911.

Considerando:

Que están ya extractadas, copiladas y publicadas las respuestas á los puntos que comprende la investigación ordenada por resolución de este Ministerio de 8 de Enero de 1909;

Que ella tuvo por objeto conocer el pensamiento de las personas consagradas á la segunda enseñanza, sobre los problemas fundamentales de la misma, á fin de poder, con el concurso de sus opiniones, organizarla sobre bases estables y armónicas con alta misión que le incumbe en el desarrollo de la cultura nacional;

Que por tal medio hánse reunido copiosos é importantes elementos de juicio que deben ser utilizados en la elaboración de la ley orgánica de la instrucción secundaria, reclamada insistentemente por la opinión y necesaria para poner término á la situación precaria é incierta en que se encuentra;

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

1° La Inspección General de Enseñanza Secundaria y Especial proyectará las bases de la ley de que se trata, informándoas en los resultados generales de la precitada investigación.

2° El Trabajo que se le encomienda será presentado antes del 15 de Marzo, y comprenderá los puntos siguientes:

a) Carácter de la enseñanza de los Colegios Nacionales y de los Establecimientos de instrucción especial dependientes del Ministerio.
b) Planes de estudio, duración de la enseñanza é índole de los programas.
c) Condiciones de ingreso en dichos Colegios y establecimientos, métodos de enseñanza y sistema de promoción de los alumnos.

d) Requisitos para el ejercicio del profesorado en la enseñanza secundaria y especial, y medios de darle estabilidad
e) Inspección y vigilancia de esa enseñanza y forma de realizarla.

3º Comuníquese, etc.

GARRO.

Ministerio de Obras Públicas

I

Aprobación de planos del Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Enero 11 de 1911.

Exp. No. 11980. F-1910.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á las obras que construirá en el terreno destinado para estación de pasajeros y carga en el kilómetro 450 308,83 del ramal de Mar del Plata á Miramar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ferrocarril de Rufino á San Nicolás—Aprobación de contrato

Buenos Aires, Enero 11 de 1911.

Exp. Nº 11685 F/1910.—Visto el proyecto de contrato formulado con el Sr. Héctor Zaldarriaga relativo á la construcción de un ferrocarril de Rufino á San Nicolás, de que es concesionario por Ley Nº 7032;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia, con la salvedad de que en el Art. 6º del mismo queda incorporado lo siguiente: «á los efectos del Art. 6º de la Ley 5315».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ampliación de fondos de la Ley 6011

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Amplíase la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo segundo de la Ley Nº 6011, en la suma de veinte millones de pesos oro sellado, por los objetos expresados en ella; para empezar los trabajos de la línea de San Juan á Jachal, de Villa Dolores (Córdoba) á San Luis y para los estudios de la prolongación de la línea de Deán Funes á Chilecito hasta el punto más conveniente de la línea de Chumbicha á Tinogasta.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez.

V. DE LA PLAZA. E. CANTÓN.
B Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8117.

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Dique del Cadillal—Insistencia de un acuerdo

Buenos Aires, Enero 11 de 1911.

Exp. 1º-615-O/910.—Atento las consideraciones que fundan el decreto observado y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art 18 de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el Decreto de fecha 21 de Noviembre ppdo., que dispone la entrega de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30 000 m/n) para costear los gastos que originen los nuevos estudios en el Dique del Cadillal en la Provincia de Tucumán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése a Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ ERNESTO BOSCH.—ELEODORO LOBOS.

V

Dirección General de Obras de Salubidad—Servicio de aguas en Jesús María

Buenos Aires, Enero 11 de 1911.

Debiendo terminarse en breve las obras de ampliación del servicio de aguas corrientes de la población de Jesús María de la Provincia de Córdoba autorizadas por Decreto en acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1909, y

Considerando:

Que si bien dichas obras han sido ejecutadas con dinero del Tesoro Nacional, estando la explotación y conservación de las principales que se llevaron á cabo, en idéntica forma á cargo de la Municipalidad local, nada obsta para que lo estén las de que se trata que son complementarias de aquellas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Salubridad para que con las formalidades de práctica efectúe la entrega de las obras de ampliación de la referencia á la Municipalidad de Jesús María de la Provincia de Córdoba, siendo entendido que su conservación y vigilancia serán por cuenta exclusiva de la referida corporación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Salubridad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Dirección General de Obras de Salubridad.—Adquisición de materiales en Europa

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Exp. 11.431-O/1910.—Visto el proyecto adjunto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad para la instalación de dos bombas centrífugas auxiliares en la estación de bombas de Puente Chico, que es de urgencia llevar á cabo á fin de mejorar el servicio de desagüe existente y cuyo presupuesto asciende á la suma de setenta y tres mil ochenta y un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 73.081 57 m/n).

Considerando que por Decreto de fecha 19 de Octubre de 1909 se creó la Comisión Técnica en Europa encargada de la inspección, vigilancia, contratación y recepción de los materiales y maquinarias que sea necesario adquirir para el Gobierno de la Nación, la cual puede tener á su cargo la adquisición de las maquinarias á que se refiere la Dirección General de Obras de Salubridad;

Teniendo en cuenta los informes producidos y lo dispuesto por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas en sus artículos 33 y 3 respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para ejecutar por administración dichas obras, facultándola para adquirir las maquinarias indicadas, por intermedio de la Oficina Técnica de Inspección y Recepción de Materiales en Lóndres.

Art. 2º El gasto de setenta y tres mil ochenta y un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 73 081,57 m/n) en que se ha presupuesto dicha instalación se imputará á la Ley 4973, Art. 18 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras de Salubridad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. JOSÉ M ROSA.—JUAN M. GARRO. INDALECIO GÓMEZ.—G. VÉLEZ.

VII

Dirección General de Arquitectura—Licencia á un Arquitecto

Buenos Aires, Enero 2 de 1911.

Vista la adjunta solicitud de licencia; y atento lo manifestado en la nota con que se eleva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo al Arquitecto de 2a clase de la Dirección General de Arquitectura D. Fernando Dieudonne, y nómbrase en su reemplazo durante ese tiempo al Arquitecto de igual clase en la misma Dirección, D. Pedro Pascucci.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 3 DE ENERO DE 1911

DOCUMENTOS — CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar	99	1,724 60
Para inscribir	172.	2,119 —
Total	271	3 843 60

—

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 9 DE ENERO DE 1911.

Para certificar	140	2,720 40
Para inscribir.........	129	1.609 —
Total............	269	4.329 40

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 11 DE ENERO DE 1911

Boletín Judicial...............	$	237 30
Boletín Oficial	»	653 50
	$	890 80

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 10 de Enero de 1911..........	668.818 35	294 280 07	24.776 77	319.056 84	11.360 53
Total recaudado en el mes corriente.................	2 977 257 15	1.309 810 81	114.269 53	1.424.080. 34	10.078 44
Total recaudado en el transcurso del año corriente....					

Vo. Bo. Gmo. Anzó Quintana C. Interventor — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 5

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

RELEVO.—PASES.

Relevo:

Capital Federal, Diciembre 31 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que del puesto de Jefe de la 1ª División del Gabinete Militar, solicita el Sr. Coronel don Gerardo Aranzadi, debiendo pasar á revistar á la P. M. A.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Pases:

Capital Federal, Diciembre 28 de 1910.—Atento á lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase á revistar á la Plana Mayor activa, al Sr. Coronel D. Ramón I. de Olmos, Secretario Militar de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 5 de 1911.—Visto la solicitud que antecede del Jefe de la Escuela de Caballería,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios, como Comandante del Escuadrón de Servicios auxiliares, adscripto á la Escuela de Caballería, el Teniente 1º D. Augusto Quintana, alumno de la misma.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 5 de 1911.—Visto la presente solicitud y lo informado por el Sr. Director de la Escuela de Tiro,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al A. 5, el Teniente D. Adolfo S. Espíndola, procedente de la Escuela de Tiro.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 5 de 1911.—Visto la nota que antecede del Jefe del R. 11.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al R. 20, el Subteniente D. Manuel Sueiro, procedente del R. 11.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

———

Día 8 de Enero de 1911.—Sin novedad.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte)

Boletín Militar

Nº 5

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

VIÁTICO Á JEFES Y OFICIALES Y RACIONAMIENTO EXTRAORDINARIO Á LA TROPA

Buenos Aires, Enero 3 de 1911.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Déjase subsistentes durante el corriente año, las resoluciones de fecha 23 de Febrero de 1907 (Boletín Militar Nº 45-1ª Parte), por la que se asigna viático á los oficiales que cubren guardia ó destacamento fuera de sus respectivos cuarteles; la de 14 de Noviembre de 1908 (Boletín Militar Nº 129-2ª Parte), asignando viático á los jefes y oficiales de servicio en este Ministerio; y la de fecha 18 de Enero 1910 (B. M. Nº 17-1ª Parte), asignando racionamiento extraordinario á la tropa que salga fuera de sus guarniciones en comisión de reclutamiento ó aprehensión de desertores.

2º El gasto que demande el cumplimiento de las citadas resoluciones, se imputará al Presupuesto de Guerra para el corriente año, en la siguiente forma: al Inciso 3, Item 2, Partida 15, el viático de los SS. Jefes y Oficiales; y al Inciso 7, Item 2 Partida 1, el racionamiento extraordinario para la tropa.

3º Comuníquese, publíquese en el B. M. y pase á la Intendencia de Guerra, á sus efectos.—VÉLEZ.

———

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(1ª Parte)

Boletín Militar

No. 6

Buenos Aires, Enero 9 de 1911.

NOMBRAMIENTO. — PASES. — DEJANDO SIN EFECTO UN S. D. — ALTAS. — MATRIMONIO. —LICENCIA.

Nombramiento:

Capital Federal, Diciembre 9 de 1910.—Vista la precedente solicitud, lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército, existiendo vacante y habiendo el propuesto comprobado reunir las exigencias de las leyes 2377 y 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nombrar Cirujano de Cuerpo en Comisión, al Dr. José A. Polera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Pases:

Capital Federal, Enero 9 de 1911.—Debiendo darse destino á los oficiales recientemente egresados del Colegio Militar, al mismo tiempo que normalizar

el número de oficiales en las distintas unidades del Ejército, en bien del servicio
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios; al R. 1, los Subtenientes D. Emilio Faccioni, D. César Montiel, D. José Suárez y D. Víctor León Martínez, del Colegio Militar.

Al R. 2, el Capitán D. Emilio Pérez Millán, de la 3ª División del Gabinete Militar y los Subtenientes D. Carlos Montes, D. Juan Bortagaray y D. Manuel Masramon, del Colegio Militar.

Al R. 3, el Teniente D. Pedro Zarco Coronado del R. 4, y los Subtenientes don José Mazuchi, D. Juan J. Palacios y don Pedro Casariego, del Colegio Militar.

Al R. 4, los Subtenientes D. León De Glimes, D. Domingo Armanasco, y D. José M. Moscoso, del Colegio Militar.

Al R. 5, el Teniente 1º D. Lorenzo Schmidt, del R. 3, Capitán D. Domingo H. Tello, de la Intendencia de Guerra; Capitán D. Domingo Yañes, del Estado Mayor de la 2ª Región Militar; Teniente D. Daniel M. Escalada, del R. 3, Teniente 1º D. José Ephelle, de la 6ª Zona de Brigada y los Subtenientes D. Bartolomé Peri, D. Pastor Baldassarre y D. Miguel S. Pianta, del Colegio Militar.

Al R. 6, los Subtenientes D. Nestor Alvarez y D. Alberto Navarro, del Colegio Militar.

Al R. 7, los Subtenientes D. Enrique Velloso, D. Martín Gómez Salinas, don José Chinchurrieta, D. Carlos Torino y D. Ricardo Cortinas Aravena, del Colegio Militar.

Al R. 8, el Capitán D. Arturo Ballester, del Estado Mayor de la 1ª Región Militar; Capitán D. José Rómulo Pereyra, de la Compañía de Camilleros y los Subtenientes D. Camilo Corradi, D. Antonio Parodi, D. Moisés A. Echegoyen y don Mariano Roberti, del Colegio Militar.

Al R. 9, el Capitán D. Francisco Ponce, de la 5ª División del Gabinete Militar; Capitán D. Filemón Vera, del R. 6 y los Subtenientes D. Gregorio Pomar, don Argentino Marambio Catán y D. Gregorio Moyano, del Colegio Militar.

Al R. 10, el Capitán D. Juan J. Moreno, de la P. M. A. (á incorporarse el 26 del corriente) y los Subtenientes D. Luis Galliano, D. Carlos Sandi y D. Emilio Calp, del Colegio Militar.

Al R. 11, los Subtenientes D. Juan C. Sánchez Ruiz, D. Juan B. Hardu, D. Estéban Yedra, D. Francisco Cobos, D. Enrique Astorga y D. Raúl Mariné, del Colegio Militar.

Al R. 12, el Capitán D. Carlos D. Massini, del Distrito Militar Nº 38 San Justo) y los Subtenientes D. Luis Perlinger, don Raúl Cardoso y D. Félix Lozano Rodríguez, del Colegio Militar.

Al R. 13, los Subtenientes D. Pedro C. Echevarría, D. Rafael De Giacomo y don Vicente Andrade, del Colegio Militar.

Al R. 14, el Capitán D. Franklin Muñoz, de la 7ª Zona de Brigada; Teniente D. Rodolfo Parodi, del R. 15 y los Subtenientes D. Santos V. Rosi, D. Juan A. Cairone, D. Pedro Quiroga y D. Alfredo García Peñaloza, del Colegio Militar.

Al R. 15, al Teniente 1º D. Norberto J. Novolicio, del Distrito Militar Nº 4, y los Subtenientes D. Raúl Bringas y D. Teobaldo Muñoz, del Colegio Militar.

Al R. 16, los Subtenientes D. Sebastián Baldassare, D. Federico Hauxlers y D. Delfín Saavedra Vázquez, del Colegio Militar.

Al R. 17, los Subtenientes D. Alfredo Quiroga García, D. Luis Maza, D. Raúl P. Echeverría, D. Pedro Molezún y don Julio Eglis del Colegio Militar.

Al R. 18, el Teniente 1º D. Cándido R. Martínez, de la Auditoría de Guerra y los Subtenientes D. Armando Montenegro, D. Agenor Quinteros, D. José H Rosanco y D. Eduardo Garda, del Colegio Militar.

Al R. 19, el Teniente 1º D. Cataldo Calderazo, de la Dirección de Tiro y Gimnasia y los Subtenientes D. Pedro Camiña, D. Lisandro Lozano, D. Orfilo Campana, D. Félix Bravo Tenreiro y don Cayetano Chelilo, del Colegio Militar.

Al R. 20, el Capitán D. Manuel J Lavalle, de la 5ª División del Gabinete Militar; Teniente 1º D. Julio Figueroa, de la 10ª. Zona de Brigada y los Subtenientes D. Honorio Gaudi, D. José H Rosas y D. Simón Leal, del Colegio Militar.

Al A. 1, los Subtenientes D. Aníbal Arce García, D. Rodolfo Gómez, D. Amilcar Arce García, D. Benigno Carranza D. Alberto Casavella, D. Bernardo Servat y D. Pedro S. Argaño, del Colegio Militar.

Al A. 2, el Capitán D. Enrique Gómez, del Estado Mayor del Ejército; Teniente 1º D. Juan L. Arroquí, del E. M. de la 1ª Región Militar y Subteniente D. Julio Ponce de León, del Colegio Militar.

Al A. 3, Teniente 1º D. Armando Verdaguer del Distrito Militar Nº 34 (Melincué), y los Subtenientes D. Francisco Morey, D. Arturo Roggero, D. Julio Gines Trejo, D. Luis J. Rico, y D. Marcelino Cerrute, del Colegio Militar.

Al A. 4, el Capitán D. Miguel Cisterna del Estado Mayor del Ejército, Teniente D. Alberto de la Riestra, de la Inspección de Artillería; Subtenientes D. Carlos Adinet, del A. 1, D. Arturo González Albarracín y D. Matías Conde Rodríguez, del Colegio Militar.

Al A. 5, los Subtenientes D. Félix Best, D. Pedro S. Palanca, D. José Aliaga Villafañe, D. Alfredo Dépretis y D. Eduardo Avalos, del Colegio Militar.

Al Grupo de Obuses, el Capitán don Arturo Núñez, del a. 2; Tenientes 1os D. Luis Schultze, del Estado Mayor del Ejército: D. Santiago Buratovich del E. M. de la 1ª Región Militar y D. José María Castro, del a. 1; Subtenientes don Manuel Orijone y D. Raúl González, del Colegio Militar.

Al a. 1, los Subtenientes D. Martín H. Cano, D. Cornelio Malanca y D. Luis Cataneo, del Colegio Militar.

Al a. 2, los Tenientes 1os. D. Miguel Iñíguez, del Distrito Militar Nº 53 (Catamarca), y D. Antonio Guilera, del Distrito Militar Nº 47 (La Rioja), Subteniente D. Abel Guillamondeguy, del Colegio Militar.

A la Escuela de Clases, Subteniente don Eleodoro Martínez, del a. 2.

Al Distrito Militar Nº 34 (Melincué), Teniente D. Alberto Palud, del A. 2.

Al Distrito Militar Nº 47 (La Rioja), Teniente D. Roberto Colomer, del a. 1.

Al Distrito Militar Nº 53 (Catamarca), Capitán D. Luis Mailhes, del A. 5.

A la Escuela de Caballería, Teniente D. Juan F. Spangember, del C. 4.

A las Escuela de Clases, Capitán don Evaristo Ramírez Juárez, del C. 2; Teniente 1º D. Edesio Pereyra, del C. 8; Teniente D. Adrubal Guiñazú, del C. 8; Teniente D. Juan M. Pueta, del C. 3.

Al C. 1, los Subtenientes D. Ignacio Moyano, D. Luis E. Correa, D. Carlos Kelso, D. José V. García, D. José Cermesoni, D. Francisco Virasoro y D. Raúl Alvarez, del Colegio Militar.

Al C. 2, Capitán D. Alejandro Spika, de la Intendencia de Guerra; Capitán D. Ceferino Méndez, de la 4ª Región Militar; Teniente D. Antonio Fernández Lima, del C. 1; Teniente D. Augusto Otaméndi, de la 3ª Zona de Brigada; Teniente 1º D. Gustavo Tornquist, de la Escuela de Caballería y Teniente D. Florencio Campos, del C. 3, (agregado al servicio del Excmo. Presidente de la Nación).

Al C. 3, Teniente 1º D. Jesús Brizuela, de la 5ª Zona de Brigada; Teniente D. Roberto Bravo, del C. 2; y los Subtenientes D. David S. Aguirre; D. Juan J. Aguirre y D. Ernesto Villarruel Puch, del Colegio Militar.

Al C. 4, Teniente 1º D. Domingo Cuello, de la Escuela de Clases; Teniente don José A. Silva, de la 2ª Zona de Brigada y los Subtenientes D. José E. Carbia y D. Tomás M. Rojas, del Colegio Militar.

Al C. 5, Capitán D. Pedro A. Quiroga, de la División de Caballería del Chaco; Teniente 1º D. Florencio Méndez, del C. 1 y los Subtenientes D. Luis H. Videla; D. Luciano Beovide; D. Raúl M. Ocampo; D. Ernesto Fantini; D. Eduardo Freeland; D. Dardo Ferreyra, y D. Miguel Elizmendi, del Colegio Militar.

Al C. 6, Teniente 1º D. Gabriel Romero del Estado Mayor de la 3ª Región Militar y los Subtenientes, D. Raúl Lavandeira, don Orlando Ferreyra, D. Angel R. Perinciolo, D. Manuel Peña y D. Manuel Usandivaras, del Colegio Militar.

Al C. 7, Teniente D. Rómulo Betnaza del C. 1 y los Subtenientes, D. Alfredo Anello, y D. José M. Menéndez, del Colegio Militar.

Al C. 8, Teniente 1º D. Pedro Palavecino de la Escuela de Caballería, Teniente 1º D. Bernardino Leyro de la Inspección de Remonta, Teniente D. Juan Soldini de la Escuela de Clases, Teniente D. Miguel Naveira y Subteniente D. Gregorio Maydana del C. 1.

Al C. 9, Capitán D. Enrique Cerdeira de la 4ª Zona de Brigada, Capitán D. Alberto Benavídez de la Inspección de Remonta, y los Subtenientes D. Remo de las Heras, D. Alberto J. Arias, D. Saturnino Nadal, D. Juan González Arriban, D. Francisco Nocito y D. Julio Gras, del Colegio Militar.

A la 1ª División del Gabinete Militar, el Teniente 1º D. Diego Lamela, secretario del Juez de Instrucción de la misma.

Al Distrito Militar Nº 13 (San Nicolás), el Teniente 1º D. Aníbal Velázquez, del C. 2.

A la Compañía de Camilleros, el Capitán D. Vicente Ruberti, de la 3ª División del Gabinete Militar.

2º Los oficiales que por la presente resolución se transfieren de los Distritos Militares á otros destinos, se incorporarán á éstos terminada que sea la concentración de los conscriptos de la clase de 1890, como así mismo los que estuvieran en comisiones de concentración, debiendo los Comandos de Regiones, disponer lo conveniente para el cumplimiento de esta disposición.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 27 de 1910.—
Visto el presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase á revistar á la Plana Mayor Activa, por motivos de salud, el Teniente Coronel D. Nereo L. Astengo, Jefe del Distrito Militar Nº 18 (Bragado).

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Dejando sin efecto un S. D.:

Capital Federal, Diciembre 30 de 1910.—
Vista la nota que antecede del Presidente de la Junta de Reconocimientos de la Capital, y atento las razones expuestas,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el S. D. de fecha Diciembre 2 del corriente año, por el cual pasó á la Dirección de Tiro y Gimnasia, el Capitán S. R. D. Roberto Win-

kelmann, procedente de la Junta de Reconocimientos de la Capital y se nombró auxiliar de dicha Junta, al Teniente don Francisco G. Domínguez, debiendo los causantes volver á sus destinos anteriores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Altas:

Capital Federal, Diciembre 15 de 1910.—Vista la propuesta que antecede, de la Inspección General de Sanidad del Ejército, y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al Dr. D. Pedro Gómez de la Fuente, quien reune las condiciones exigidas por las Leyes 2377 y 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 20 de 1910.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar, del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al Dr. D. Justino Ramos Mexía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 26 de 1910.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al Dr. D. Ventura Robledo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Enero 7 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del A. 4, Juan B. Villarruel, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Rosa Camargo, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Diciembre 28 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos años, para ausentarse á Europa, al Sr. Coronel S. R. D. Luis B. Loredo, debiendo abonársele el sueldo por intermedio de la Legación Argentina en Londres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 28 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia, para pasar á la República Oriental del Uruguay y Provincia de Mendoza, al enfermero preparador Joaquín Segura, del H. M. C.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2a. Parte
Boletín Militar

Nº 6

Buenos Aires, Enero 9 de 1911.

AYUDANTES DE LOS S. S JEFES DE BRIGADA

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los S.S. Jefes de Brigada, que por los pases acordados quedan sin Ayudantes y mientras haya oficiales disponibles, designarán para dichas funciones, durante las inspecciones que deben pasar, un oficial de uno de los cuerpos de su brigada respectiva del grado de Teniente 1º ó Teniente, eligiéndolos entre los que no estén comandando unidad ó desempeñando das funciones de ayudantes, debiendo dicha designación hacerse por turno y por el tiempo más corto posible.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Direción General de Ferrocarriles

015149-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Manuel Benítez, contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por falta de entrega de un fardo conteniendo muestras de mercaderías con un peso de 59 kilos correspondiente á Carta de Porte 7640, de Buenos Aires á Reconquista, y

Resultando de las averiguaciones practicadas:

Que efectivamente, la falta de entrega del mencionado fardo de que hace referencia el querellante, fué por haberse extraviado, como así lo manifiesta la Empresa en su informe; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 269 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder al querellante por la falta de entrega del fardo tienda que reclama.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

001286-O-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto el reclamo interpuesto por el Sr. J. B. Echeverría, en representación de los señores Serantes, Caimi y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, con fecha 21 de Agosto ppdo., porque una consignación de animales lanares correspondientes á Carta de Porte 57 de C. Vidal, 65 de Chascomús, y 54 de Lamadrid, todas á Tablada, le fueron entregadas en destino, con un animal de menos la primera, con dos faltantes la segunda y la tercera con siete animales muertos y siete estropeados, atribuyendo la muerte y el mal estado de los animales de esta última consignación á que el vagón que los conducía no se encontraba en las condiciones establecidas por el Reglamento General de Ferrocarriles, y

Resultando de las averiguaciones practicadas á tal efecto:

1º Que efectivamente, las mencionadas consignaciones se entregaron en destino al consignatario, en la forma que se denuncia constando al efecto en las Cartas de Porte correspondientes que llegaron con la falta de los animales que se reclama.

2º Que el transporte de la consignación de C. P. 54, se efectuó en vagones números 2177 y 10280, no hallándose este último en las condiciones exigidas por el Art. 343, en su inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, y

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráficos y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, responder al reclamante por los animales que resultaron faltar de consignación de Cartas de Porte 57 de C. Vidal y 65 de Chascomús; respondiéndole á la vez por los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la infracción cometida al Artículo 343, inciso 1 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016149-P-910.—Diciembre 13 de 1910. — Vista la queja interpuesta por el señor G. Belleza é hijo, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 7990, despachada de la estación Once á Villaguay, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exeso de 108 horas 30 minutos, pues, se emplearon 257 horas, cuando sólo debió emplearse 148 horas, 30 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 439 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifa,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa de Ferrocarril Entre Ríos, de acuerdo con lo que dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011972-S-910.—Diciembre 13 de 1910. — Visto el presente expediente, por el que la Sección de Inspección 9ª, denuncia el descarrilamiento de una rueda de la zorra de la máquina Nº 188 del tren de carga Nº 551 del Ferrocarril Sud, en Km. 691 y 10 palos, el día 6 de Julio ppdo., y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que en la fecha citada, en circunstancias que este tren era remolcado por la máquina Nº 188, descarriló una rueda de la zorra de la misma al aproximarse al paraje denominado «Loma Negra», entre las estaciones Crumbeia y P. Militar, á causa de haber arrollado á tres caballos que se encontraban sobre la vía y que se suponen fueron introducidos con intención criminal, pues, á la altura del lugar donde aquéllos fueron arrollados, autor ó autores desconocidos han desligado los alambres en el torniquete y los han vuelto á juntar nuevamente, lo que

demuestra la irresponsabilidad de la Empresa, y

Considerando:

Que esa Empresa, omitió dar el aviso correspondiente como lo establece el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, cuya omisión trata de justificar al evacuar la vista conferida, manifestando que procedió en esa forma en virtud de la escasa importancia del accidente, lo que es inadmisible aceptar, puesto que es un deber dar inmediato conocimiento á esta Dirección General de todo accidente que ocurra en sus líneas, por lo que,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril del Sud, que debe dar estricto cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010108-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, se presenta solicitando la aprobación del plano Nº 1006 y su correspondiente memoria descriptiva, referente á la instalación de varias señales en la estación Clodomira, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la instalación de señales propuesta no está de acuerdo con las exigencias del tráfico de la estación Clodomira, siendo necesaria la colocación de un semáforo de dos brazos, en la proximidad del cambio de empalme con el ramal á la Banda y de otro local de un solo brazo en la extremidad Norte de la estación,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva.

2º Fijar el plazo de tres meses para la terminación de los trabajos solicitados y el de quince días para que presente los planos referentes á los semáforos con que deberá completar el servicio de señales de la estación Clodomira, plazo que empezará á contarse desde la fecha de la presente resolución.

3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011332-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta de haber sido arrollado un carro en la calle Gallo entre las estaciones Recoleta y Palermo, el día 17 de Julio ppdo., y

Resultando de lo actuado:

Que en la fecha indicada, al pretender cruzar la vía por el mencionado paraje, un carro tirado pos un caballo quedó detenido en élla, en circunstancias que llegaba el tren Nº 234, el que lo arrolló, destrozándolo y dando muerte al animal, y

Teniendo en cuenta:

Que no obstante lo manifestado por la Empresa al evacuar la vista conferida, está perfectamente comprobado, como lo declarara á fs. 1, el mismo guardavía encargado de la vigilancia de ese paraje, que la detención del carro sobre la vía, tuvo lugar debido á varios pozos que existían en élla:

Que no se tomó ninguna medida para detener el mencionado tren, lo que fácilmente se hubiera conseguido, procediendo con actividad; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014659-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento de dos vagones ocurrido en la estación San Cristóbal del Ferrocarril Central Norte, el día 22 de Julio ppdo.

Resultando de lo actuado:

Que en la fecha indicada, en circunstancias que se efectuaban maniobras con la locomotora 191, en la mencionada estación, al pasar por el cambio de la balanza, descarrilaron los vagones S. E. 5059 y C. E. 3253, debido á la mala posición de aquéllos, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración al evacuar la vista conferida manifiesta que el empleado culpable José Pighetti, ha sido severamente castigado, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Administración General de Ferrocarriles del Estado, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016115-C-1910.—Diciembre 10 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba se presenta solicitando la aprobación del plano Nº 414-1182 referente á la construcción de un desvío en el Km. 0.400 que tendrá 76 metros de longitud, empleándose en su construcción rieles de 25 Kgs. por metro lineal sobre durmientes de madera dura y silletas de hierro fundido sistema Livesey, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010937-C-1910.—Diciembre 10 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se presenta solicitando la aprobación del plano C-2139-D. demostrativo de la nueva ubicación dada á los desvíos cuya construcción se autorizó por resolución de fecha 7 de Septiembre ppdo., en los Kms. 19.762 y 23.340 del Ramal á Malagueño, y

Considerando:

Que no hay inconveniente alguno en autorizar la ejecución de los trabajos en la nueva disposición propuesta; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016681-S-1910.—Diciembre 15 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para modificar en una longitud de 235 metros el desvío existente cerca de la calle General Roca en el ramal al Mercado Central, y

Considerando:

Que dicha obra es necesaria á la Empresa,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, y aprobar el plano Nº 19436 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001271-O-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja que dió lugar á la formación del presente expediente, interpuesta por el Sr. Fernando Mera, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele cobrado en el tren que viajaba una multa de cinco pesos por el sólo hecho de haberse visto obligado á pasar del coche comedor al de primera estando el tren en movimiento, y

Resultando de las averiguaciones practicadas:

1º Que tratándose de trenes generales en los cuales corre enganchado coche comedor se presume que dichos trenes deben tener establecidas la comunicación especial autorizada á que se refiere el Art. 145 desde que los pasajeros están obligados á pasar al coche comedor en las horas del almuerzo comida, té, etc., y por lo tanto el paso de un coche á otro en estos casos debe permitirse y no considerarse como infracción al Art. 145 citado, sino á la excepción indicada en el mismo.

2º Que la multa cobrada al Sr. Fernando Mera es improcedente; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, devolver al querellante el importe de la multa cobrada indebidamente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

017071-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la presente queja instaurada por el Sr. Juan Bappsonde, contra la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, por cobro excesivo del flete de la consignación de Carta de Porte Nº 451 Reconquista á Vera, fecha 15 de Octubre próximo pasado y por desatención del reclamo formulado ante la estación recibidora de la misma, y

Resultando de lo actuado: Que para 12 000 kilogramos arena se cobró tarifa de $ m/n 3,76 en vez de $ m/n 3,21 por cada mil kilógramos; que la diferencia de $ m/n 6,60 que reconoce la Compañía querellada, haber cobrado de más, no fué abonada al recurrente en el acto de entregá sele la mercadería ni en los diez y nueve días subsiguientes, á pesar de las gestiones que practicó en dicho lapso de tiempo, según sus afirmaciones no desmentidas por la parte querellada; que tratándose de falta de diligencia de parte de los empleados de la compañía; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas, y

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Compañía del Ferrocarril Santa Fe, proceder á la inmediata devolución de la suma de $ 6,60 que cobró esa haber cobrado por error al querellante; y además, impartir las órdenes del caso para que sus empleados atiendan debidamente al público y den estricto cumplimiento á lo preceptuado por el Reglamento General de Ferrocarriles, cuyos Arts. 231 y 234 aparecen contravenidos en el caso ocurrente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

001315-P-1910.—Diciembre 13 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Miguel A. Cáceres, en la que pide intervención á esta Dirección, por falta de cumplimiento por parte de la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, á una resolución de fecha 31 de Agosto último recaída en expediente 09368-P-1910. Teniendo presente, que de lo actuado resulta que se trata de un asunto que fué resuelto en oportunidad por esta Dirección General, por lo que corresponde al querellante en el caso que le ocurre con el

mencionado ferrocarril, que recurra ante la justicia ordinaria en demanda de sus derechos, y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Así hacerle saber al Sr. Miguel A. Cáceres, á sus efectos.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

07128-S-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que la Sección 1ª informa que ha podido comprobar que el 30 de Abril la Empresa del Ferrocarril del Sud, no había ni fijado al públ.co en las estaciones del ramal Ferrari á Ringelet, ni en la estación La Plata los horarios que debían entrar á regir el 1º de Mayo; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Sud, dé extricto cumplimiento á lo establecido en el Art. 115 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03796-C-910. — Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja del Sr. Francisco E. Alfonso en la estación Río 2º, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren 7 en su salida para Alta Gracia, el 30 de Enero de 1910.

Resultando de lo actuado: Que el atraso aludido tuvo lugar á consecuencia de las muchas maniobras que el tren de referencia tuvo que efectuar y al tiempo lluvioso, que las dificultaba; atento lo inofrmado por la División Tración, Talleres y Movimiento y de acuerdo con el Art .14 de la Ley vigente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja y responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, del atraso ocurrido y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09625-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente, iniciado con motivo del accidente ocurrido al tren 27 de carga en Km. 35 y atraso de una hora del tren 43 de pasageros de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el día 13 de Abril de 1910.

Resultando de lo actuado: Que debido á la humedad y niebla reinantes y faltándole arena á la máquina 704 del tren de carga 27, se tuvo que cortar este tren en el Km. 35, siguiendo la primera parte hasta la estación Pujato y quedando la otra hasta tanto regresara la primera á traerlo; que fué este accidente el que motivó el atraso del tren 43 de pasajeros, y

Considerando:

Que este hecho pone de manifiesto negligencia y descuido por parte del personal de la empresa, lo que se confirma más la la circunstancia de que estos sucesos son demasiados frecuentes,

SE RESUELVE:

Decalrar responsable á la empresa del atraso ocurrido y sus consecuencias. Prevenirle asimismo, que debe hacer lo posible para evitar en lo sucesivo la repetición de estos hechos, bajo pena de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010634-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente, en el que la División Vía y Obras, denuncia haberse llevado á cabo la construcción de abrigos en las estaciones T. Carbó y T. M. Parera del Ferrocarril Entre Ríos sin la aprobación de los planos correspondientes, y

Teniendo en cuenta:

Que con posterioridad á la realización de dichas obras, presenta la Empresa recién los planos de las misams, manifestando no haberlo hecho oportunamente, debido á una omisión, y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apercibir severamente á la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por el hecho de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013028-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, da cuenta de haber sido arrollado un sulky en el paso á nivel Km. 21.650 del ramal Guaymallen, el día 3 de Agosto ppdo., y

Resultando de lo actuado:

Que en la fecha indicada, en circunstancia que el tren 346 llegaba al mencionado paso á nivel, un sulky en el que viajaban dos señoras, pretendiendo cruzar la vía siendo arrollado y destrozado sufriendo una de las dos señoras, la fractura de una pierna y la otra varias lesiones, y

Teniendo en cuenta:

Que las barreras de dicho paraje se encontraban levantadas, lo que sin duda indujo á las víctimas á atravesar la vía en en la creencia lógica de no existir peligro alguno: Que el paso á nivel mencionado se hallaba sin vigilancia debido á que el encargado de su cuidado, una mujer, estaba enferma, hecho que ignoraba la empresa por no haberlo aquélla comunicado, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 50 inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09360-P-910. — Noviembre 30 de 1910.—Vista la presente queja, instaurada por el Sr. C. Contiponi, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por recificación errónea y cobro excesivo del flete de Carta de Porte Nº 660 de Reconquista á Buenos Aires, fecha 26 de Enero del año actual; y

Resultando de lo actuado:

Que un motor de nafta, declarado con 1.400 kilogramos, y transportado en doce bultos, se ha cobrado un flete que asciende á $ m/n 178,32: Que la Compañía querellada aforó el artículo, cual si se tratase de un motor armado, con mínimo de 6.000 kilogramos; que aun prescindiendo del acondicionamiento de tales maquinarias de industria, dicho mínimun corresponde á las grandes, que requieren el uso de un vagón descubierto, al cual, si no ocupan totalmente con las sogas ó cadenas y maderas indispensables para asegurar la estabilidad, dificultan la conducción de otras cargas en el mismo vehículo; que el motor que nos ocupa tenía un volumen de 4.177 metros cúbicos y fué conducido en un vagón cubierto, lo que demuestra la categoría en que ha debido ser tarifado dentro la clasificación vigente para maquinarias de industria concordantes con el Art. 209 del Reglamento General de Ferrocarriles Nacionales; y de acuerdo con lo informaado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Compañía querellada proceder á la inmediata devolución de la diferencia entre el flte cobrado y el que debió cobrar por el peso de 1.670 kilógramos de acuerdo al volumen de la carga transportada y á las tarifas vigentes de 8º clase.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08766-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente por el que el señor Félix Remedi, se queja por el atraso que sufrió el tren Nº 18 del Ferrocarril Central Argentino, el día 25 de Mayo ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que en la fecha indicada, el referido tren fué desviado por el empalme Vagues, Luján y Chacarita, á causa de estar obstruída la vía por el descarrilamiento del tren de carga Nº 16, ocurrido en el kilómetro 82/300 lo que fué resuelto por expediente Nº 011015-C-1910 en el que se declaró la responsabilidad de la citada Empresa en ese accidente.

Teniendo en cuenta, que el tren Nº 18, estuvo detenido en Vagues 2 horas y 39 minutos sin que la Empresa explique las causas que justifiquen esa demora, que evitada, hubiera podido llegar, el mencionado tren, casi á horario á la estación Retiro á donde entró á las 10,03 a. m., en vez de las 7 a. m.; y atento á lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, y responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles del atraso de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013176-O-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el señor Juan G. Kaiser, contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, por haber llegado el tren Nº 62, el día 29 de Junio ppdo., con atraso á la estación Once.

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente el tren de que se trata, llegó á Once con el atraso indicado lo que fué motivo para que el querellante perdiera el tren que debía tomar á las 5,15 para Luján; que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta que el atraso se produjo por subir y bajar pasajeros en Morón, Liniers, Velez, Sarsfield, Flores y Caballito, y cargar y descargar encomiendas en Haedo; todo lo cual no justifica el atraso, pues en tal caso, todos los trenes llegarían retardados, desde que en todas las estaciones suben y bajan pasajeros; y, atento, por último, lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimientos,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oesta es responsable del atraso del tren 62 del 29 de Junio y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09359-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor Clemente Segundo Villada y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por ordenar el Jefe de la estación Santa Fe, la salida de un tren antes de expedírsele en boletería los pasajes correspondientes para un numeroso grupo de pasajeros, por cuya causa no fueron conducidos los equipajes por el mismo tren en que viajaban.

Resultando de lo actuado:

1º Que los querellantes se presentaron 15 minutos antes de la hora señalada para la salida del tren á sacar boletos para 35 estudiantes solicitando la aplicación de la rebaja que esta Empresa tiene establecida para grupos de diez ó más personas

2º Que si bien el personal de boletería es suficiente para atender al público en casos normales, el hecho de presentarse con poca anticipación á la salida del tren una agrupación de 35 personas á quiénes debía dárseles boletos con anotaciones especiales por cuanto eran con rebaja, los boleteros se apresuraron á extenderlos y estando en ello, el Jefe de la citada estación ordenó la salida del tren.

Que los querellantes no habiendo obtenido sus correspondientes boletos no pudieron despachar sus equipajes, saliendo éstos por el primer tren de acuerdo á lo solicitado por los mismos en su queja.

Que la citada Empresa envió una máquina hasta la estación Empalme, para hacer entrega á los quejantes de los boletos y planos del coche dormitorio á los camareros demorando el tren á estos efectos 25 minutos.

Teniendo en cuenta que no obstante las medidas adoptadas por la Empresa para preparar la falta, el hecho ocurrido ha producido molestias á los pasajeros del tren de referencia y trastornos en la marcha regular del mismo; y en vista de lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el señor Villada y otros, debiendo la Empresa aludida amonestar severamente al Jefe de la estación Santa Fe por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012056-C-910.—Noviembre 30 de 1910.— Vista la queja interpuesta por el Sr. V. Pardoy, en representación del Telégrafo Nacional de Villa María, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino porque consignación correspondiente á carta de porte 44, compuesta de 4 postes quebrachos despachados de Estación Tio Pujio á Villa María, le fué entregada en destino con un poste roto, y resultando de lo actuado con tal motivo:

Que efectivamente la consignación de referencia fué entregada en destino al interesado en la forma denunciada; no siendo aceptables las razones que aduce la Empresa á fin de tratar de salvar su responsabilidad en el presente caso, manifestando que el poste de referencia fué cargado en el estado en que llegó á Villa María, por cuanto no existe observación alguna al respecto en la carta de porte correspondiente, cuya copia se adjunta. Teniendo en cuenta las condiciones legales de la carta de porte que estatuye el Art. 243 del Reglamento General de Ferrocarriles, y atento lo manifestado precedentemenete por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino responder al recurrente por el mal estado en que llegó á destino el poste denunciado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014493-S-910.—Noviembre 30 de 1910.— Visto este expediente formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Aquiles Ferrer, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, á causa de haber sido herido un menor que iba en su compañía, por una de las ventanillas del coche de la Nº 617, el día 8 de Septiembre ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas:

Que efectivamente como lo manifiesta el querellante en circunstancia que viajaban en el citado coche, cayó bruscamente una ventanilla hiriendo levemente en una mano al menor de la referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que las repetidas quejas presentadas por causas análogas ponen de manifiesto el poco cuidado de la Empresa en mantener sus coches en buen estado, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias, por infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley vigente, á la Empresa del Ferrocarril Sud.

2º Ordenar á la misma efectúe una revisión general de las ventanillas de los coches á la salida de los trenes, debiendo proceder inmediatamente al arreglo de las que se encuentren en malas condiciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011125-A-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Argentino del Norte, por los señores R. Alconada y Cía., por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 72, despachada de estación Oncativo á Cosquín, y resultando de las informaciones producidas: Que el transporte de referencia, se efectuó con un exceso de 208 horas 30 minutos, pues se emplearon 345 horas, en vez de 136,30, que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 72 Kilómetros, que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga, comprendiéndose en dicho tiempo, las horas de empalme, cambio de trocha, entrega y el 50 % del tiempo, en razón á la tarifa aplicada; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, devolver á los recurrentes la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de consignación denunciada, de acuerdo con lo que establece el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013837-C-910.—Noviembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que el señor Enrique Drube, en representación del doctor Wenceslao Escalante, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la falta de instalación en la estación Médanos de las cañas, para surtir de agua á las haciendas que se transportan, y

Teniendo en cuenta: Que efectivamente como lo manifiesta el querellante, sólo existe en la mencionada estación con el fin indicado un pozo en malas condiciones; que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta reconocer fundada la presente queja, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar justificada la presente queja. 2º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proceda á colocar el bebedero de su estación Médanos de las Cañas, en las condiciones establecidas por el Art. 342 del Reglamento General de Ferrocarriles; debiendo sustituir la bomba de mano que actualmente se usa, por un molino de viento ó malacate, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06011-P-1909.—Noviembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se presenta solicitando la aprobación de los planos referentes á las modificaciones que proyecta efectuar en su estación Mendoza, consistentes en: 1º Modificación del edificio de pasajeros y construcción de un galpón provisorio, destinado á la recepción de encomiendas; 2º Modificación del andén lado Sud y construcción de uno nuevo de 200 metros de largo; 3º Modificación de las vías en las entradas Sud y Norte, empleándose rieles de 36,12 kg./m. 1, sobre durmientes de madera dura; 4º Construcción de dos garitas para señales é instalación de varias de éstas que serán del sistema «Interlocking», y

Considerando:

Que estas obras significan una mejora necesaria que beneficiará el tráfico y el servicio en general,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los planos Nos. G. D. C. 1022 y 1001 y sus correspondientes memorias descriptivas, autorizando la ejecución de las obras. 2º Fijar el plazo de cuatro meses para la terminación de los trabajos y el de treinta días para la presentación de los planos referentes al paso subterráneo para pasajeros y al puente de la calle Coronel Plaza, plazo que se contará á partir de la fecha de la presente resolución.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

017488-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Vista la queja interpuesta por el Sr. Juan J. García, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque al presentarse á retirar en la estación Quemú-Quemú 5 bultos á él consignados, le fueron entregados con las cerraduras de todos los baúles rotas, indicando como autor de ello á un hijo del jefe de la citada estación, y porque al dar conocimiento á éste de lo ocurrido fué tratado por el mismo de una manera descomedida, y

Resultando de las averiguaciones practicadas con tal motivo:

1º Que no ha sido posible constatar, si como lo manifiesta el recurrente, las averías causadas en las cerraduras de los baúles de referencia fueron hechas por el hijo del Jefe de la estación ó por otra persona, siendo de tenerse en cuenta lo observado por la Empresa, quién manifiesta que la rotura hecha en las chapitas de bronce que cubren los agujeros de la llave, se produjeron al bajar los baúles del furgón que los contenía, lo que pone de manifiesto descuido por parte de los empleados de la misma.

2º Que en lo que respecta á la segunda parte de la queja, el Jefe de la estación Quemú-Quemú, niega los cargos que se le formulan, no siendo posible establecer claramente la veracidad de lo denunciado por cuanto el Sr. García no presenta pruebas, que corroboren lo que él ha manifestado; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja en lo referente á la avería causada en los mencionados baúles, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, responden por ello al querellante.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02286-P-1908.—Diciembre 28 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se presenta solicitando la autorización

correspondiente para librar al servicio público la doble vía entre la estación Castilia y el kilómetro 175 de su línea principal construída de acuerdo con la resolución de fecha 13 de Junio de 1908, y

Considerando:

Que la inspección practicada con este motivo resulta que la vía se encuentra en condiciones de prestar servicio, faltando solamente el balastro entre las estaciones Castilia y Rawson y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Acceder á lo solicitado.

2º Fijar el plazo de diez meses, á contar desde la fecha, de la presente resolución, para la terminación completa de las obras, de acuerdo con las memorias descriptivas aprobadas.

3º Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

Exp. 014718-C-910. — Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el señor Aleajndro Dix contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque en la estación Marcos Juárez no le quisieron expender boleto con destino á Río Cuarto manifestándosele que sólo le podían facilitar hasta Villa María por cuanto no tenían orden de despacharlo hasta el destino pedido, y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente, el día 15 de Septiembre ppdo., presentóse el reclamante en la boletería de la mencionada estación solicitando un boleto con destino á Río Cuarto para viajar por tren 17, negándose á ello el Jefe de la misma por no tener orden de expedir dichos boletos y además porque el mencionado tren no tiene combinación con el tren 167 que de Villa María sale para el destino indicado.

Teniendo en cuenta, que si bien es cierto que el tren 17 no está en combinación con el tren 167 que sale de Villa María á las 2 y 40 p. m., aquél llega según horario, con la anticipación necesaria para poderlo tomar con toda comodidad, y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debe tomar las medidas del caso é impartir las instrucciones necesarias á fin de que no vuelva á producirse el hecho denunciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Exp. 015941-S-910.—Diciembre 22 de 1910. —Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el descarrilamiento de la locomotora Nº 461, ocurrido en la estación Conchitas del Ferrocarril Sud, el día 24 de Mayo ppdo., se produjo en circunstancias que se efectuaban maniobras, y á causa de hallarse gastada la aguja izquierda del cambio Nº 5, la que en la actualidad ha sido sustituída por otra en buen estado, y

Teniendo en cuenta: Que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de conformidad con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Sud es responsable del accidente de que trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare mas de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETIN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Caras y Caretas

Sociedad Anónima

Calle Bolívar Nº 578

Autorizada por Decreto del 4 de Junio de 1908

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente mes de Enero á las 10 a. m. en el local social calle Bolívar Nº 578, altos, con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 2º semestre del Ser. ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores y dos suplentes.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente para el actual ejercicio.

Los señores Accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleto de entrada. — Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—El Secretario.

12 Enero.—Nº 199-v-28 enero.

Sociedad Margherita di Savoia

854—Carlos Calvo—854

Las señoras socias, son convocadas en Asamblea General Reglamentaria, para el Domingo 15 del corriente mes, á las 2 p. m.

Habrá quórum, con cualquier número de presentes, una hora después de la indicada.

La orden del día está expuesta en la Secretaría. — Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—La Secretaria.

12 Enero.—Nº 200-v-14 enero.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

No habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se cita nuevamente á los señores Accionistas, (Segunda Convocatoria) para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero á las 4 pasado meridiano en el salón alto del Teatro Coliseo, Charcas 1131, á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social.

2º Tratar y resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio.

3º Renuncia del Administrador General á la asignación mensual fijada por la Asamblea y facultad al Directorio para acordar otra forma de remuneración.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad (Charcas 1131) por los menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—El Administrador General.

12 Enero.—Nº 201-v-24 enero.

BANCO BASKO ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA (Domicilio: Córdoba 924)

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 8 de Enero de 1908 é inscripto en el Tribunal de Comercio el 6 de Abril de 1908

Balance General al 30 de Abril de 1910 — Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Mayo de 1910

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n — Capital suscripto $ 459.800 m/n
Capital emitido .. $ 500.000 m/n — Capital realizado $ 445.150 m/n

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones		40200 —	
Capital			500000 —
Accionistas		14650 —	
Gastos de Instalación		3513 85	
Muebles		1168 50	
Sociedad Cooperativa Telefónica		200 —	
Fondo de Previsión			4349 27
Réditos		723 53	
Beneficios y Pérdidas 1er semestre 2° ejercicio			8544 85
Comisiones			36 —
Depósitos: Especiales, Cuentas Corrientes, á Premio y Caja de Ahorros			266549 89
Fondo de Reserva			569 76
Créditos Hipotecarios		444141 38	
Gastos Generales		4255 38	
Descuentos			3761 26
Deudores		2460 —	
Intereses			19176 37
Deudores (Depósitos Especiales)		6713 66	
Bonos de Renta			600 —
Valores Descontados		88220 —	
Dividendos		7119 52	
Caja:			
Existencia	$ 12.171 28		
Banco de la Provincia	» 178.050 30	190221 58	
		803587 40	803587 40

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

M. Errecaborde, presidente.—J. Pedro Anzola, secretario.—C. de Menditte, contador.— P. N. Eliçagaray, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos Generales	4255 38	Beneficios 1er semestre	8544 85
Réditos	723 53	Intereses	19176 37
Saldo:		Descuentos	3761 26
Beneficio á distribuir 2o ejercicio	26539 57	Comisiones	36 —
	31518 43		31518 48

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

M. Errecaborde, presidente.—J. Pedro Anzola, secretario.—C. de Menditte, contador.— P. N. Eliçagaray, síndico.

Buenos Aires; Enero 9 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 198-v-14 enero.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos
Anónima Limitada

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 25 del corriente, á las 10 de la noche, en el local social, calle Medrano y Cuyo, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos. Agregando á los mismos, los siguientes artículos:

a) Para poder formar parte del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones integradas.

b) En garantía del buen cumplimiento de sus obligaciones, los directores dejarán en caución, en la Tesorería, las acciones de su propiedad.

c) Quedarán excluídos de la sociedad los accionistas que cometieren abusos, fraudes, ú otros actos perjudiciales á la misma.

2o Aprobación de la memoria anual y balance de saldos, al 30 de Abril ppdo., Se advierte á los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 46, deberán solicitar de la Administración, por lo menos con ters días de anticipación al fijado por la convocatoria, su tarjeta de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—Pedro Irigoyen, presidente.—Benjamín Lartigue, secretario.

9 Enero No 159-v-25 enero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 26 del corriente á las cuatro de la tarde, en el local social Bmé. Mitre 519, á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, vencido en 31 de Diciembre de 1910 é informe del Síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes y de Síndicos, titular y suplente.

4° Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los Sres. accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea.—El Gerente.

11 Enero No 197-v-26 enero.

Sociedad Anónima Estancias y Colonias Eugenio Alemán (Ltda.)

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 del Corriente mes de Enero, á las 4,30 p. m., en la calle Moreno 1442, con el objeto de considerar y resolver la aprobación de algunas reformas de los Estatutos, propuestas por el Directorio.—Luis Peluffo, presidente.

3 Enero.—No 143-v-24 enero.

Weil Hermanos y Cía
Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tentendrá lugar el día 14 de Enero de 1911 á las 3 de la tarde, Reconquista 450 (altos).

Orden del día:

Elección del Directorio.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

30 Diciembre.—No 123-v-14 enero.

Compañía Azucarera Tucumana
Sociedad Anónima

De cuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 24 de Enero de 1911 á las 4 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día

Modificación de los Estatutos de la Sociedad. A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones á la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero 6 de 1911.—El secretario.

Enero 9—No 156-v-24 enero.

Sociedad Colonia Italiana
Paraná 555

Comunicamos á los señores socios que el domingo 15 del corriente á la 1,30 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Lectura del Acta anterior.
2o Rendición de cuentas.
3o Relación Administrativa.
4o Relación Escolar.
5o Aumento de la cuota mensual de pesos 1,30 á pesos 1,50.
6o Propuestas.—El Gerente.

Enero 9—No 155-v-14 enero.

Northern Assurance Company Ltd.—Londres—Gran Bretaña

Autorizada por el Superior Gobierno del 21 de Septiembre 1885

Capital autorizado y Suscripto £ 3.000.000 — Capital Realizado £ 300.000 —

Operaciones realizadas desde el 1º de Enero 1910 al 31 de Marzo 1910

Agencia Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 441

	ENTRADAS		SALIDAS	
	Oro	Papel	Oro	Papel
Primas	42757 81	205579 45		
Siniestros, Gastos, Com etc.			14556 50	183962 32
Casa Matriz			390 60	53381 44
Bancos				31441 84
Cambios		63206 15	27810 71	
	42757 81	268785 60	42757 81	268785 60

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1910.

Hosmann & Cía.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 205-v-12 enero.

Aachen y Munich — Compañía de Seguros contra Incendios—Aquisgram—Alemania

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto 1899

Capital autorizado y Suscripto Marcos 9.000.000 — Realizado Marcos 1.800.000 —

Operaciones realizadas desde el 1º de Enero al 31 de Marzo 1910

Agencia, Calle Bartolomé Mitre 441

	ENTRADAS		SALIDAS	
	oro	papel	oro	papal
Primas	17652 80	112813 45		
Gastos, Comisiones, etc.			6295 87	44319 02
Siniestros			5 49	32001 48
Casa Matriz			473 13	26519 60
Reaseguros			907 23	9726 18
Bancos			1931 63	8527 73
Cambios			8039 45	
		18280 56		
	17652 80	131094 01	17652 80	131094 01

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1910.

Hosmann & Cía.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General

N 206-v-12 enero.

"La Mannheim"— de Mannheim—Alemania—"La Federal"— de Zurich – Suiza

Compañía de Seguros contra los riesgos Marítimos, Fluviales y de Transporte de Tierra.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 8 de Noviembre 1906 y 20 de Septiembre 1885 respectivamente

«La Mannheim»— Capital autarizado y suscripto: Marcos 8.000.000 —
Capital realizado............ » 2.000.000 —
«La Federal»— Capital autorizado y suscripto: Francos 5.000.000 —
Capital realizado............ » 1.000.000 —

Operaciones realizadas desde el 1º de Enero hasta el 31 de Marzo 1910, por la Agencia Buenos Aires - Calle Bartolomé Mitre 441

	ENTRADAS		SALIDAS	
	oro	papel	oro	papel
Primas	15468 57	11556 28		
Castos, Averias, etc.			25739 31	6687 80
Casa Matriz	8128 61			
Cambio	2142 13			
				4868 48
	25739 31	11556 28	25739 31	11556 28

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1910.

Hosmann & Cía.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 207-v-12 enero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta sociedad, se cita á los señores Accionistas á la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1911, á las 4 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre Nº 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director titular.
4º Elección de un Director suplente.
5º Elección de Síndico.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma.

29 Diciembre.—Nº 115-v-12 enero.

Empresa de Luz y Fuerza

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Enero próximo, á las 4 y 1/2 meralda 188, para tratar la siguiente:

1º Reforma del Art. 4º de los Estatutos en cuanto á la forma de la integración del capital autorizado.

2º Reforma de los Arts. 7 á 11 y de las disposiciones transitorias en cuanto á la duración y composición del Directorio, y reforma del Art. 20.

3º Nombramiento de Directores de acuerdo con las modificaciones de la Asamblea, autorizando al Directorio que se nombre para desempeñar sus funciones en comisión hasta la aprobación de las reformas por el Poder Ejecutivo.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta .

Los señores Accionistas para asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta dos días antes de la reunión en la Secretaría de la Sociedad, y recabar de la misma el boleto en que conste el depósito y númerode votos que les corresponde. (Art. 18, Inciso 6 de los Estatutos.—Buenós Aires, Diciembre 28 de 1910.—El Directorio.

30 Diciembre.—Nº 119-v-17 enero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 del corriente á las 5 p. m. en el local social, Victoria 720, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio é informe del Síndico y su aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, y uno por el de un año, tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.—Buenos Aires, Enero 2 de 1911.—A. Costa Huguet, Gerente.

N. B. De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores Accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación al fijado para la reunión. Los tenedores de certificados pueden retirar su tarjeta de entrada hasta la víspera.

3 Enero. Nº 136-v-20 enero.

BANCO DEL COMERCIO

Sociedad Anónima

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de 25 Agosto 1899, 22 Junio 1900, 16 Diciembre 1903 y 14 Mayo 1909 (Ley Nº 6788)

Capital Autorizado $ 5.000.000 m/n —Capital Suscripto series 1a á 6a $ 3.000.000 m/n

Balance General en 30 de Septiembre de 1910 (Undecimo Ejercicio) — Balance aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 4 de Noviembre de 1910, sin modificaciones.

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Existencia: Caja	1.145.252 49	100 —	
Existencia: Depósitos en otros Bancos	299.905 40		1445157 89
Títulos (valor efectivo)			260 —
Inmuebles			830758 47
Mobiliario y Gastos de Instalación			18146 78
Utiles de Escritorio			3833 07
Préstamos Hipotecarios			30000 —
Préstamos con Caución			71771 49
Cuentas Corrientes (Deudores)			172131 44
Valores Descontados			5010946 21
Valores en Depósito		122434 —	2531867 49
		122534 —	10114872 84
PASIVO			
Capital Realizado: Capital suscripto	3.000.000 —		
Capital Realizado: saldo á cobrar	311.500 —		2688500 —
Fondo de Reserva	41.914 04		
Fondo de Previsión	54.754 04		96668 08
Premio de Acciones			118850 —
Intereses (Correspondientes al nuevo ejercicio)			72704 84
Fondo Amortizante de Certificados de Ahorro			293632 79
Cuentas Corrientes y Depósitos á Plazo		100 —	4070139 04
Dividendos á Pagar			2314 69
Operaciones Pendientes			14798 22
Depósitos en Custodia		62666 —	2071240 —
Depósitos en Garantía		59768 —	329900 —
Valores á Cobrar			130727 49
Ganancias y Pérdidas			225397 69
		122534 —	10114872 84

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.

David de Tezanos Pinto, Presidente.—Cinna Malpeli, Gerente.—Julio Peró Contador.—Vº Bº Horacio Randle, Síndico.

«DEMOSTRACIÓN DE LA CUEUTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS» al 30 de septiembre de 1910

DÉBITO	Mon./Legal
Amortización de Certificados de Ahorro Serie A:	
Certificados amortizados durante el ejercicio	24000 —
Mobiliario y Gastos de Instalación:	
Castigo de 20 % s/ $ 22.683,48 m/n	4536 70
Valores Descontados:	
Pérdida que arroja esta cuenta	8831 22
Utiles de Escritorio:	
Castigo de 50 % s/ $ 7.666,13 m/n	3833 06
Gastos Generales:	
Alquileres, sueldos, Gastos de publicación, Gastos judiciales, impuestos, patentes, etc.	96101 64
Saldo	225397 69
	362700 31
CRÉDITO	
Saldo del ejercicio anterior	1155 55
Intereses, Comisiones y Certificados de Ahorro:	
Importe correspondiente á este ejercicio	322394 76
Fondo Provisorio de Dividendos:	
Prima adicional cobrada sobre 43.500 acciones integradas en Abril de 1910	39150 —
	362700 31

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.

David de Tezanos Pinto, Presidente.—Cinna Malpeli, Gerente.—Julio Peró, Contador. — Vº Bº Horacio Randle, Síndico.

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 211-v-12 enero.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1911 á las dos de la tarde en la oficina de la Sociedad Cangallo 471, para tratar lo siguiente:

Autorizar al Director Gerente para firmar el acto de venta de una fracción de nuestro campo San Juan, al Ferrocarril del Sud, en el caso de efectuarse la negociación Art. 11 de los Estatutos.—Buenos Aires, 2 Enero de 1911.—E. Bernaro, Director Gerente.

10 Enero.—Nº 186-v-26 enero.

Banco Seguro sobre Crédito

Sociedad Anónima

Segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1911, en el local del Banco calle Reconquista 140, á las 5 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio social.

2 Aplicación de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los señores Accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajs del Banco, las acciones ó recibos de cuotas correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 10 Enero de 1911.—El Directorio.

10 Enero.—Nº 188-v-3 enero.

Compañía General de Tabacos

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que su celebrará el día 26 del corriente á las 5 p. m. en el local de la Sociedad calle Esmeralda 309 con la siguiente:

Orden del día:

Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente del mismo.—Buenos Aires, Enero de 1911.—El Vicepresidente.

10 Enero.—Nº 189-v-26 enero.

Cámara de Comercio Francesa

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 3 del presente mes, se cita nuevamente á los Sres. Socios para el día 17 de Enero 1911, en el local social, Reconquista 375, á las 2 y 1/2 p. m., previniéndoles que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurran

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria anual.

3º Aprobación de las cuentas del Tesorero para el ejercicio 1910.

4º Elección de nueve consejeros titulares y de siete suplentes.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 4 de 1911.—El Seretario.

5 Enero. Nº 150-v-17 enero.

"LA AGRÍCOLA"

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA GRANIZO

AVENIDA DE MAYO, Nº 822

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 16 de Mayo de 1905.

Capital autorizado $ 1.500.000 en 5 Series de 600 Acciones c/u
Capital realizado $ 900.000 en 1800 Acciones Serie A, B y C.

BALANCE TRIMESTRAL CERRADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1910.

	DEBE $ m/l	HABER c/legal
Acciones	600000 —	
Capital		1500000 —
Banco Español Cuenta Plazo Fijo	104550 62	
Muebles y Utiles	411 39	
Títulos y Valores	461400 —	
Acciones en Garantía	50000 —	
» » Depósito		50000 —
Fracciones de Acciones	3000 —	
Fondo de Reserva		164573 86
» » Previsión		28512 35
Cuenta Gastos Arnoldo Spuler		649 25
Acreedores Varios		886 49
Caja	521 98	
Reaseguros	75375 95	
Hipotecas y Préstamos	90000 —	
Documentos y Créditos Pendientes	19080 08	
Siniestros	38113 76	
Letras á Pagar		16526 27
Banco de la Nación Argentina	73 98	
Sueldos	22225 —	
Intereses, Descuentos y Alquileres		12597 61
Comisiones y Participaciones	21 91	
Banco Británico	115 04	
Cuenta Gastos G. O. Philipps	986 70	
Propiedades	726422 50	
Gastos Generales	1893 17	
Banco Español Cuenta Corriente		341230 57
Impresos y Propaganda	10773 25	
Sección Esperanza	84 40	
Primas		734868 09
Banco Español, Cuenta Gerencia	3130 53	
Gastos de Viaje é Inspección	6433 08	
Patentes y Derechos	3872 79	
Sección Rosario	1005 56	
Sección Buenos Aires	31775 38	
Letras á Cobrar	596457 97	
Banco Español, Rosario	2028 85	
Sección Entre Ríos	90 60	
	2849844 49	2849844 49

M. Camuyrano, presidente.—Arturo Ermekeil, gerente.—M. F. Rojas, tesorero.—Flaminio Miotti, contador.—Vº. Bº. Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 190-v-13 enero.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1911 á las cuatro de la tarde en la calle San Martín Nº 132 (Entrepiso).

Orden del día

Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1910.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132 donde obtendrán la boleta de entrada. —El Director.

10 Enero.—Nº 187-v-23 enero.

La Acero Platense

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar á las 10 a. m., el día 23 de Enero de 1911, en la calle Patricios Nº 1961, para tratar la sigueinte

Orden del día:

1º Elección de Directores.

2º Tratar cualquier otro asunto que pueda convenir á los intereses sociales, que someta el Directorio.

3º Elección de dos accionistas para que firmen por delegación el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir á la reunión, los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea.—El directorio. 3 Enero.—Nº 142-v-23 enero.

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA DE TIERRAS Y HOTELES DE SIERRA DE LA VENTANA

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre 335

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 2 de Septiembre de 1909

Capital autorizado $ 2.500.000 m/n
» suscrito » 1.880.600 »

Balance Trimestral de Saldos á 30 Noviembre 1910

DEBE	$ m/n
Acciones por emitir	619400 —
Acciones, cuotas por cobrar	16875 —
Bienes raíces	1500000 —
Establecimiento Sierra de la Ventana:	
Maquinarias, galpones, puentes, caminos, pozos, vía Decauville, plantaciones, teléfono y obra Hotel	504845 97
Ladrillos: Stock de éstos	12073 20
Muebles, Oficina Buenos Aires	333 90
Varios deudores	100 —
Caja	325 31
Gastos generales	33120 16
Intereses	3218 94
	2690292 48

HABER	$ m/n
Capital autorizado	2500000 —
Varios acreedores	170000 —
Ban. Español del Río de la Plata	3426 61
Arrendamiento de campo	15250 —
Entradas varias	198 56
Cuenta ladrillos	1417 31
	2690292 48

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910

S. Hale Parson, presidente. — A. Chovet, tesorero. — Norberto Lainez, secretario.—C. P. Lumb (hijo), síndico.—G. L. S. Wood, contador.

Buenos Aires, Enero 5 de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 193-v-13 enero.

Matto Grosso Gold Dredging Co.

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero de 1911 á las 4 p. m. en los altos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria anual al 30 de Septiembre de 1910.

2º Arbitrar medios para asegurar la marcha de la sociedad ó sino declarar que ella no puede llenar el fin para que fué creada y en consecuencia acordar todo lo referente á su liquidación.

3º En el caso de que todos ó algunos de los actuales directores presenten su renuncia antes de la Asamblea ó en ese acto, procederá á la elección de nuevos directores para reemplazar á los dimitentes:

Los Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la reunión en la Avenida de Mayo 715 Juan Lacourrege, secretario.

3 Enero.—Nº 134-v-20 enero.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

128 SAN MARTÍN 128

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1909

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas de 9 de Marzo de 1910

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja—Existencia en efectivo	8964 88	150224 98
Acciones—1a Serie		1000000 —
» Subscriptas 1a Serie		837900 —
Cuentas corrientes: Deudores		117413 18
Valores descontados		458524 52
Créditos hipotecarios		82147 —
Muebles, Utiles é Instalación		38871 49
Metalización y Diversos		129835 75
	8964 88	2814916 92
PASIVO		
Capital—Autorizado		1000000 —
» Suscripto		837900 —
» Realizado		729330 —
Depósitos En Cuenta Corriente	268 34	208302 48
» Á Plazo Fijo c/Libreta	678 57	22661 22
» En Caja de Ahorros		5546 51
Descuentos—Correspondiente al Ejercicio próximo		4207 56
Metalización y Diversos	8018 17	1971 —
Fondo de Reserva		1730 65
Fondo de Previsión		1236 18
Ganancias y Pérdidas—Saldo		2031 32
	8964 88	2814916 92

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DÉBITO		Moneda legal
Gastos Generales:		
Impuestos sobre Depósitos y Giros, Patente, sueldos, etc		63807 33
Muebles, Utiles é Instalación—Amortización		4858 94
Saldo		2031 32
		70697 59
CRÉDITO		
Saldo del Ejercicio Anterior		1862 75
Descuentos:		
Saldo	62988 96	
Menos lo correspondiente al Ejercicio próximo	4207 56	58781 40
Intereses, Cambios y Comisiones		10053 44
		70697 59

Banco Industrial Argentino.—Domingo Noceti, presidente.—Mariano Goenaga, gerente.—José Soula, tesorero.—Timoteo R. Otamendi, contador.—Vº. Bº. Gabriel Goñi, síndico.

Buenos Aires, Enero 9 de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 208-v-14 enero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los Estatutos el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 455, el día 28 del corriente Enero á las 4 de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al quinto Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2º Acordar el dividendo á distribuir.

3º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los Sres. Manuel Casal Fojo, Tomás Bargiela y Carlos Mendy, que terminaron su mandato; de un director por un año en substitución del Sr. Valentín Rua que fué llamado para reemplazar al Sr. Angel Merlán que renunció; de un suplente de director por dos años, del Síndico y de un suplente de Síndico.

(Art. 49 de los Estatutos) «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión».

La admisión de acciones vence el 24 del corriente, inclusive.—Buenos Aires, Enero 10 de 1911.—Manuel Casal, presidente.—Miranda Luaces, secretario.

11 Enero Nº 195-v-27 enero.

« BRISTOL HOTEL MAR DEL PLATA »

132 San Martín 132

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional de fecha 19 de Agosto de 1892

Estatutos reformados el 30 de Octubre de 1908

Capital autorizado y realizado $ 3.000.000 m/n

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1910

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja y Bancos		495 76
Terrenos		1730000 —
Edificios		1786910 —
Muebles y Utiles		504882 41
Mercaderías		16938 56
Muebles y Escritorio		397 80
Gastos de Hip. y Reorganización		9614 80
Nuevo Pabellón Nº 3		124051 52
Ensanches y Mejoras		161832 48
Varios Deudores		12827 61
Gastos Generales		2982 85
Intereses		31291 65
Metálico	434469 46	
	434469 46	4388225 44
PASIVO	**$ o/s**	**$ m/l**
Capital		3000000 —
Fondo de Reserva		89643 07
Dividendos		131760 —
Sociedad Anónima Industrial y Past. Belga	434469 46	
Metálico		987430 57
Utilidad á Repartir		4876 28
Varias Ctas. Acreedoras		174515 52
	434469 46	4388225 44

S. E. ú O.

C. A. Tornquist, presidente interino.—Guillermo, C. Pasman, tesorero.— Vº. Bº. Julio Lonton, síndico.

Buenos Aires, Enero 9 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 204-v-14 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria de Enero 26 de 1911

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 26 de Enero de 1911, á las 4 1/2 p. m., en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1910.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuír.

4º Nombramiento de cinco Directores titulares en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Aphéca, J. Chapar, P. Bonnaffé, y M. Griet, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, Buenos Aires, ó sus sucursales, hasta el 15 de Enero.—El Gerente.

12 Diciembre. Nº 993-v-26 enero.

THE NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY, LIMITED
Auckland — Nueva Zelandia
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 29 de Agosto de 1907
Capital autorizado y suscripto £ 1.500.000 — Capital realizado £ 300.000
Sucursal en Buenos Aires: Calle San Martín 264
Operaciones realizadas durante el trimestre de 1/9/1910 á 30/11/10

	ENTRADAS		SALIDAS	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Primas	50061 46	63174 18		
Pérdidas			46831 87	18300 15
Gastos Varios			2747 35	19014 60
Conversión	11378 15			25859 43
Banco			11860 39	
	61439 61	63174 18	61439 61	63174 18

S. E. ú O.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910.

The New Zealand Insurance Company, Limited: p. p. M. Herrold, gerente.

Buenos Aires, Enero 5 de 1911,

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance evisto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 203-v-12 enero.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas, que por resolución del Directorio se pagará desde la fecha, en la oficina de esta Sociedad, $ 37,50 m/l treinta y siete pesos cincuenta centavos moneda legal, por cada acción de fundador, en pago y reembolso del crédito aportado á la Sociedad por los accionistas fundadores, según el Art. 43 de los Estatutos y por cancelación del privilegio á que el mismo artículo se reifere. Oficinas, calle Reconquista 195 Esc. 28, de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 2 de 1911.—El Gerente.

Enero 3—Nº 139-v-12 enero.

Piedra Arenisca

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos se cita á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1911 en su local de Avenida Montes de Oca Nº 1284, á las 4 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4º Ejercicio económico terminado el 30 de Septiembre ppdo., é informe del Síndico.

2º Resolver sobre la proposición del Directorio, respecto al destino que ha de darse á la suma que arroja el Balance como utilidad y que corresponde á los accionistas.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, 25 Diciembre de 1910.—E. Delucchi Rolando, Director Gerente.

Se hace notar, que según el Art. 35 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener acceso á la Asamblea, deberán presentar sus acciones con dos días de anticipación al designado para la Asamblea y tres días si son Certificados ó Recibos provisorios

26 Diciembre. Nº 103-v-12 enero.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, en su reunión del 7 del corriente, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 30 del corriente á las 10 a. m., en su local social, Av. de Mayo 1246.

Orden del día

Reforma de los Estatutos.
Emisión de obligaciones.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones ó certificados en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes de la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—Faustino Da Rosa, director-gerente.

Enero 11—Nº 191-v-30 enero.

Sociedad Unione Operai Italiani

Se invitan los socios á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 15 del corriente á las 2 p. m. en el salón social Cuyo 1374 para aprobar la Rendición de cuentas del año 1910, y para las Elecciones Generales, de conformidad á lo que establecen el Estatuto y Reglamento social.—El Gerente.

12 Enero.—Nº 210-v-14 enero.

La Estrella

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo á los establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Enero á las 2, 1/2 de la tarde, en las oficinas de la Dirección General calle Rivadavia 559, para tratar y resolver sobre la memoria anual, correspondiente al ejercicio de 1910, proceder á la elección del síndico y á la de cuatro directores en reemplazo de los señores Julio C. Sánchez, Pastor Senillosa, Gabriel I. Jáuregui y Pedro S. Tobal.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—El Subdirector.

12 Enero.—Nº 209-v-31 enero.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á lecitación pública, durante treinta días, para la presentación de propuestas para la provisión de artículos navales, de máquinas, pintura y ferretería, para las embarcaciones y dependencias del Departamento Nacional de Higiene, durante el año 1911.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Enero del año próximo á las 3 p. m., en la Oifcina de Compras, ante el Escribano de Gobierno, con las formalidades del caso.

Por datos y pliego de condiciones. ocurrir á la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón Nº 533.—Diciembre 28 de 1910.

v-4 febrero.

Policía de la Capital

Llámase á licitación privada por refacciones en el local ocupado por el Asilo San Miguel, calle Río Bamba Nº 542.

El acto tendrá lugar el día 30 de Diciembre á las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El Oficial Mayor.

v-14 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Malabia entre los Nos. 1918 y 1930, para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11. de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 23 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—M. Berro Madero, Inspector General.

v-16 enero.

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en las calles Mendoza esq. Montañeses con frentes que miran al Sudeste, para que en el término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas, á fin de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas vigentes. —Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-16 enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Colegiales y Delgado, frente al S. O., para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle conocer las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Enero 6 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-12 enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Humboldt esquina Paraguay, frente al N. E., para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle conocer las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Enero 6 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-12 enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Olaguer, entre los números 2462 y 2456,, para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á objeto de hacerle conocer las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas en vigencia.—Bue-

nos Aires, Enero 6 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.
v-12 enero.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Mansilla de Laprida á Coronel Díaz y Bustamante de Soler á Mansilla.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 de Enero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 12 de 1911.—El secretario.
v-20 enero.

El día 7 de Febrero á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación en remate público para la provisión de pasto y maíz con destino á las caballadas de policía hasta el día 30 de Junio del corriente año. El pliego de condiciones puede verse en la División Administrativa. — Buenos Aires, Enero 9 de 1911. — El Oficial Mayor.
v-7 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de 300 faroles tipo Nº 7. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 8 de 1911.
v-17 enero.

Llámase á licitación para la provisión de 400 columnas de hierro fundido, tipo 1, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 4 de 1911.
v-13 enero.

Llámase á licitación para la provisión de 350 caballos, potros y yeguas y 150 mulas chúcaras con destino á los servicios de limpieza pública. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 p.m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 3 de 1911.
de 1911. v-12 enero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales, «Empréstito Teatro Colón»

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales del Empréstito Teatro Colón, autorizado por Ley Nº 3474, que el día 21 del corriente, á las 2,30 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, siendo el fondo amortizante de $ 30.765 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—El Secretario.
v-21 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios acordados por el Art., 51 de la Ley 4349, doña Odontina Virginia Laguens de Fernández, en su carácter de viuda del ex Regente de la Academia Nacional de Bellas Artes, D. Eduardo Fernández del Moral.—Buenos Aires, Enero 10 de 1911.—El secretario.
v-20 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Clara Dagnino de Celotti y Dª Amalia Celotti, en su carácter de viuda é hija legítimad el ex médico de la Gobernación de Tierra del Fuego, don José Celotti.—Buenos Aires, Enero 7 de 1910.—El secretario. v-18 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel Villanueva de Fernández, por sí y en representación de sus hijos menores Jesús, Isabel, Arturo Agustín, Amalia y Pedro Valentín Fernández, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex Ordenanza del Ministerio de R. E. y Culto, don Pedro Fernández.—Buenos Aires, Enero 5 de 1911.—El secretario. v-17 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Hermenegildo Berdera en representación de los menores Adela, María, Rodolfo. Amalia, Manuel y Celia Berdera, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Gobernación de la Pampa Central, D. Manuel Berdera.—Buenos Aires, ... de 1911.—El Secretario.
v-14 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Mercedes L. de Vernengo y doña Raquel Mercedes Vernengo, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, D. Rómulo Vernengo.—Buenos Aires, Enero 2 de 1911.—El Secretario.
v-14 enero.

Aduana de la Capital

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (36) treinta y seis camisetas de lana que desembarcaron el día 12 de Diciembre del año ppdo. á las 2 y 30 p. m., los tripulantes del vapor «Plata», Victorio Molina, Mario Martini, José Escardini y Arturo Seratti, los cuales pretendían introducir clandestinamente á plaza la referida mercadería y los que fueron detenidos en momentos en que salían de la jurisdicción aduanera; de la verificación practicada resultaron ser: (4 y 1/2) cuatro y medio kilos confecciones de punto de lana; que el Sr Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 128, letra I, con fecha 29 de Diciembre ppdo., imponiendo la pena de comiso á la mercadería en cuestión que motiva el presente expediente.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—Enero 7 de 1911 v-3 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos y equipajes rezagados que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota 90. E. o 491. E.

Nº 29532 Alfredo Mallet, Nº 44913 Martín Goria, Nº 35270 Esteban Barbier, número 65401 Atilio Galtre, Nº 66024 Cía. Alemana de vapores, Nº 7081 Angel Majori Nº 114042-114043-114044 M. Rubio y Cía., Nº 72416 Jenkins, Nº 72489 J. Capurro, Nº 136308 Fritz Hangner, Nº 67635 Arturo Montisano, Nº 62866 Battione Batista, número 71652 Rocatagliata Lacorte, Nº 7476 G. B. Warriner, Nº 27766 José Grico, número 27767 José Grico, Nº 74937 Banco Alemán, Nº 78703 Vettori Antonio, número 113992 Tkron, Nº 77510 Jorge Goldenbern, Nº 28532 Césare Taloppa (cepre), Nº 68262 Jorge Goldenbern, Nº 104759 Menardi José Monti, Nº 21509 Alexandro Vedrine, númemero 78524 Figari Celestino Pera, Nº 53268-7126 Insua, Nº 1168-1169 Hugo, Nº 28895-17915 Breme, Nº 49878 Mazura, Nº 40928 Avila, Nº 42967 Méndola, Nº 48774-48775 48776-48771-48772-48773 Parmeggiani.

Nota 125. G. o 566. G.

Vapor Cap. Blanco, entrado Julio 30 de 1907, de Hamburgo, marca A C R, números 2741, 2742, 2743, 2744 2745, 4746, 4717/8, 4749, 2750, 2751/2, doce (12) cajones; vapor Italián Prince, entrado en Julio 7 de 1907, de New York, marca A. Conde, números 1, 2 3/4, 5, 6, 7 8/11, once (11) cajones; vapor Heimburg de Bremen, Julio 13 de 1907, marca A C, números 6290/92-6293/306, diez y siete (17) cajones.

Nota 537 o 241 R. o 644 R.

Serie 1, vapor E. Hohemburg de Trieste, sin marca y sin número, 1 baúl; serie 2, vapor Laura de Trieste, Augusto Sánches López, sin número, 1 baúl; serie 3, vapor Laura, de Trieste, M. B. Miribero, sin número, 1 baúl; serie 4, vapor Laura, Trieste Augusto S. López; serie 5, vapor P. de Satrústegui, de Barcelona, sin número y sin número (1) un baul; serie 6, vapor Laura de Trieste, José E. Rodriquez, sin número, 1 baul; serie 7, vapor Laura, de Trieste, C. Santos, sin número, 1 baúl; Serie 9, vapor P. de Satrústegui, de Barcelona, Fina Merass, sin número, un baúl; serie 10, vapor P. Mafalda, de Génova, Adela Ferrari, sin número, 1 cajón; serie 11, vapor K. Wilíján II, de Hamburgo, Donato Fitó, sin número, 1 baúl; serie 12, vapor Bolognia, de Génova, Valero Arrisabaleja, sin número, 1 cajón; serie 13, vapor Aragón de Souphampton, marca M F P, sin número, 1 baúl; serie 14, vapor P. de Satrústegui, de Barcelona, Ferma Menassa, sin número, 1 cajón; serie 15, vapor Re Vittorio, de Génova, sin número y sin número, 1 baúl; serie 16, vapor Brasile de Génova, sin marca y sin número, 1 baúl; serie 17, vapor Florida, de Génova, sin marca y número 456, 1 baúl; serie 18, vapor P. Mafalda, de Génova, P. Mamplebe, número 925, un cajón; serie 19, vapor Cap. Vilano, de Hamburgo, B. Arsen (F G), Nº 2262, 1 baúl; serie 20, Vapor Barcelona, de Barcelona, sin marca, y sin número, un baúl, Serie 21, Vapor Laura, C. Santos, sin número, un baúl; Serie 22, Vapor Umbria, de Génova, Heronasa Ginardi, sin número, un baúl, Serie 23, Vapor Salamanca, de Hamburgo, sin número y sin marca, un baúl; Serie 24 Vapor Córdoba, de Génova, Alfina Pricanio, sin número, un

baúl, Serie 25, Vapor Valbanera, Barcelona, Julio Navarro, sin número, un baúl; Serie 26, Vapor Cap Arcona, de Hamburgo, marca AMM, Nº 2085, un baúl, Serie 27, Vapor P. de Udine, de Génova, sin marca y Usin número, un baúl; Serie 28, Vapor Valbanera de Barcelona, Julia Navarro s/n, un baúl; Serie 29, Vapor P. di Udine de Génova, s/m y s/n, un baúl; Serie 30, vapor P. di Udine, de Genova, Alfredo Pezzelo, s/n un baúl; Serie 31, vapor P. di Udine, Alfredo Pezzelo s/n un baúl; Serie 32, vapor Frisia, de Trieste, Brigimando Zaladi, s/n un baúl; Serie 33, vapor Laura, de Trieste, s/m y s/n un cajón; Serie 34, vapor Laura de Trieste, s/m y s/n un cajón; Serie 35, vapor Algerie, de Marsella marca P O Nº 155, un canasto; Serie 36, Valbanera de Barcelona, Julián Navaro, s/n un cajón; Serie 37, vapor Barcelona, marca P M s/n un baúl; Serie 38, vapor Barcelona de Barcelona, s/m y s/n un lio; Serie 39, vapor Barcelona de Barcelona, s/m Nº 438 B, un fardo; Serie 40, vapor Barcelona de Barcelona, marca G B Nº 1101, un cajón; Serie 41, vapor Formosa de Marsella Garanino Giuseppe, s/n un baúl; Serie 42, vapor K. Willien II, Hamburgo, Manuel Barliso, s/n un cajón; Serie 43, vapor Barcelona de Barcelona, Luis B. Carbonell, s/n un baúl; Serie 44, vapor Barcelona de Barcelona, marca M S Nº 5, un baúl; Serie 45, vapor Barcelona de Barcelona, José B. Conti, s/n un baúl; Serie 46, vapor Córdoba, de Genova, s/m y s/n un barril; Serie 47, vapor Laura de Trieste, José P. Rodriguez, s/n un baúl; Serie 48, vapor Florida de Genova, s/m y s/n un baúl; Serie 49, vapores varios, s/m y s/n, 41 entre colchones y lios; Serie 50, vapores varios, s/m y s/n, 21 balijas; Serie 51, vapor Córdoba de Genova, s/m y s/n un barril; Serie 52, vapor K. F. August, Hamburgo, marca C L B s/n un cajón; Serie 53, vapor K. F. August, Hamburgo, s/m y s/n un cajón; Serie 54, vapor K. F. August de Hamburgo, s/m y s/n un cajón; Serie 55, vapor P. Mafalda de Genova, Dolores Italiani, s/n un cajón; Serie 56, vapor Ravenna de Genova, s/n Nº 4168, un cajón; Serie 57, vapor Ravenna de Genova, s/m Nº 4165, un cajón; Serie 58, vapor Cordoba de Genova, Avelino Dumardi, Nº 52, un baúl; Serie 59, vapor Cap Arcona de Hamburgo, s/m Nº 2396, un baúl; Serie 60, vapor P. Umberto de Genova s/m, s/n, un baúl; Serie 61 vapor Cap Arcona de Hamburgo, Juan Kegcler, s/n, un baúl; Serie 62, vapor Toscana de Genova, s/m Nº 5540, un baúl; Serie 63, vapor Indiana de Genova, Ambrosio Mastrangelo, s/n, un baúl; Serie 64, vapor Algerie de Marsella, César Bisio, s/n, un fardo; Serie 65, vapor P. Mafalda de Genova, s/m, s/n, una bolsa; Serie 66, vapor Ravenna de Genova s/m, s/n, un lio; 1ª clase, Serie 1, vapor Asturias de Southampton, marca F. D C. s/n un cajón; Serie 2/3, vapor Regina Elena de Genova, Clementino Dellapast, s/n, dos baúles; Serie 4, vapor Italia de Genova, marca D, s/n, un baul; Serie 5, vapor Amazón de Southampton s/m s/n, un baúl; Serie 6, vapor Koning F. August de Hamburgo, Fco Dos Santos Moreira, s/n, un cajon; Serie 7, vapor León XIII de Barcelona, Joseta Nasso Viñas, s/n, un fardo; Serie 8, vapor Aragón de Southampton, s/m, s/n, un baúl; Serie 9, Koning Willien II de Hamburgo, marca P P s/n, un cajón; Serie 10, vapor Italie de Marsella, s/m, s/n, un baúl; Serie 11, vapor Asturias de Southampton, Meyer Pelegrini, s/n ,un cajón; Serie 12, vapor Savoia de Genova, Alcime Delance, s/n, un cajón; Serie 13, vapor Avon de Southampton, E. Kasfka, s/n, un cajón; Serie 14, vapor Pampa de Marsella, Juan Monner, s/n, un cajón; Serie 15, vapor Koning F. August de Hamburgo, Heinne, un cajón; Serie 16, vapor Algerie de Marsella, Pierre Crohare, s/n, un paquete; Serie 17, vapor Cap Ortegal de Hamburgo, Rafael Carranza, s/n, un paquete; Serie 20, vapor Principe di Udine Génova marca C A, Nº 3, un paquete; Serie 18 vapor P. de Udine de Génova, Díaz Garie Jaachi, s/n, un paquete: /Serie 19, vapor Frizia de Trieste, Fran O. A. Halzi, sin número, un paquete;

Serie 21, Vapor P. di Udine, de Genova, sin marca, una valija; Serie 22, Vapor Verdi de Nueva York, Lansdri Saneet, sin marca, un fardo; Serie 23, Vapor König Wilhelm II, de Hamburgo, sin marca, un bulto; Serie 24, Vapor Algérie, de Marsella, marca SMLB, Nº 3857, una bolsa; Serie 25 Vapor Espagne, de Marsella, Luis Dreyffus, sin marca, un paquete; Serie 26, Vapor Asturias de Southampton, sin marca, sin número, una bolsa; Serie 27, Vapor Italic, Marsella, sin marca, sin número, un paquete; Serie 28 Vapor Cap Vilano, de Hamburgo, sin marca, sin número, un lio Serie 29, Cap Vilano, de Hamburgo, sin marca, sin número, un canasto; Serie 30, Vaopr P. de Satrustegui, Barcelona, Bernardo Obrado, sin marca, una valija; Serie 31-32-33, Vapor Kõnig Wilhelm II. Hamburgo, Marcas AK-MH-GL, Nº 101-5-1030, tres baúles; Serie 34, Vapor Asturias de Southampton, Luis Grandval, sin número, un paquete; Serie 35, Vapor Frizia, Trieste, M, sin número, un baúl; Serie 36-37-38, Vapor Frizia, de Trieste, marca M, Nº 3-1-5, tres (3) baúles; Serie 39, Vapor Aragon, de Southampton, marca EM, Nº 4, un cajón; Serie 40, Vapor Principesa Mafalda, de Génova, Rob. Hosmán, sin marca. una escopeta.

v-17 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa sin nombre encontrada frente á Belgrano, en el Río de la Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora, 4 metros 25 centímetros; Manga, 1 metro 0,60 centímetros; Puntal, 0,48 centímetros; pintada de colorado por fuera; tiene dos bancadas, y se encuentra en regular estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.—Enrique Victorica.

v-31 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Llámase á licitación para la construcción de baños desmontables en las escuelas «Presidente Roca», Humberto 1º 1573 Rocha 420, Australia 381, San Jose 1985, Garay 792, Entre Rios 1317 y Entre Rios 1383; de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaria de la Dirección, antes del 24 de Enero de 1911, á las 2 p.m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-23 enero.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales telegráficos destinados á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y especificaciones correspondientes que los interesados pueden obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el 24 de Febrero próximo, á las dos p. m.—El Secretario.

v-24 febrero.

Llámase á licitación pública, para la provisión de materiales de alumbrado destinados á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos cinco moneda nacional, por cada juego, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día diez de Febrero próximo, á las dos p. m. — El Secretario.

v-10 Febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de 12 básculas para pesar vagones, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Este, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Febrero próximo, á las 2 p. m.—El secretario.

v-22 febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de doscientos mil (200.000) durmientes de madera dura para trocha ancha y de vía principal, con destino á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 23 de Enero de 1911, á las dos p. m.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1910. —El Secretario.

v-23 enero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Napostá.

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120. Las propuestas se abrirán el día 20 Febrero de 1911, en la Dirección General de Puentes y Caminos.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina.

v-20 febrero.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica de los puentes carreteros sob e los ríos Bermejo (San Juan) y Cevallos (Córdoba). Apertura de propuestas, en la Dirección General de Contabilidad, el día 20 de Febrero próximo, á las 3 p. m. y 3 y 15 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

v-20 febrero.

Llámase á licitación pública hasta el 6 de Marzo 1911 para la provisión de eslabones para dragas. Datos, en la Dirección General de Contabiidad. — Buenosl Aires, 27 de 1910.

v-6 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada hasta el día 18 del corriente, á las 3 p. m., para la provisión de madera dura aserrada y vigas pino tea.

Para datos ocurrir á la División Máquinas y Materiales, de 12 á 6 p. m..—Casa de Gobierno, 3er. piso. v-18 enero.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Exp. letra C. Nº 6137.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Sr. Jefe de la División de Minas: Teodoro Classen, domiciliado Cangallo 564, al Sr. Director me presento y digo: Que solicito permiso de cateo de forma rectangular de 10.000 diez mil metros de largo en dirección Nortesud, por 2.000 dos mil metros de ancho, de Este á Oeste y su límite Norte sea el límite Sud del cateo ó pedido Nº M. 5313-910, Territorio de Santa Cruz. El terreno es sin cultivo, no está labrado, y está situado fuera de la zona reservada, ni cercado. El objeto del cateo que solicito, es buscar petróleo. En consecuencia y previo los trámites legales, solicito del señor Jefe, se sirva proveer de conformidad, por ser justicia.- Teodoro Classen.—Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz. — Noviembre 12 de 1910.- Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno solicitado era de propiedad fiscal y que su profesión era comerciante. Como la zona solicitada que ha sido ubicada en forma de rectángulo de 10.000 diez mil metros de largo en dirección N. S. por 2.000 dos mil de ancho, cuyo vértice N. E. dista 8.230 ocho mil doscientos treinta metros al O. y 30.000 treinta mil al S. del mojón. El relevamiento de la zona de Cabo Blanco, está libre según los planos de esta sección corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 131-v-13 enero.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Exp. C-5779-1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respecto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 13, se medirán desde el esquinero Noroeste, hacia el Este, 1.500 metros obteniendo así el esquinero Sudoeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 5.000 metros E. O. por 4.000 metros N. S.; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 14. Me obligo á respectar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 24/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25/910. —Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección E. O., por 4.000 de ancho cuyo vértice S. O. dista 17.500 metros al E. y 32.333,33 metros al N. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 178-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5774-1910.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respecto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: el límite Norte de este cateo coincidirá con el límite Sud del cateo nº 2 y será constituído por un rectángulo de 6.000 metros E. O. por 3.333,33 metros N. S.; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el nº 3. Me obligo á respectar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 24/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.- Sáenz.—Octubre 25/910. —Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.000 metros de longitud en dirección E. O., por 3.333 33 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se halle á 6.000 metros al O. y 11.333,33 metros al S. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 177-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C. 5775 1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E., con respecto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Solar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 7 se medirán desde el esquinero Nor-Oeste hacia el Este 2.000 metros obteniendo así el esquinero Sud-Oeste de la zona solicitada la cual será un rectángulo de 8.000 metros Este-Oeste por 2.500 metros Norte-Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 8. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E., ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez á las once y cincuenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé trámite que corresponda.—Saenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.500 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 9.000 metros al E. y á 15.000 al N. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art .25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 176-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C. 5783-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E., con respecto digo: que deseando hacer tra-

bajos de exploración y cateo de borato de cal en el Solar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 17 se medirán desde el esquinero Nor-Oeste (N. O.) hacia el Este, 2.000 metros obteniendo asi el esquinero Sud-Oeste (S. O.) de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 10.000 metros Este-Oeste por 2.000 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 18. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud Por tanto, á V. E., ruego se sirva acceder á esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal, y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada ha sido ubicada en el rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.000 de ancho, tal que su vértise S. O. se halle á 44.833,33 metros al N. y 21.500 metros al E. del lugar llamado Lorohuasi. La zona así definida afecta, según los planos de esta Sección, la que con el mismo objeto solicitó el Sr. Lorenzo Santa Cruz en el expediente S-4512-910, pero como el recurrente se compromete expresamente á respetar sus derechos en caso de producirse la superposición indicada, lo que esta Sección no puede afirmar, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus eefctos.—E. Hermitte.

Nº 168-v-20 enero.

Solicitud de Cateo

Exp. C-5781 1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, J. M. de Ezcurra, casado minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Bórax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respecto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal, en el Salar, denominado Antofalla en el Territorio Nacional de los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte de cateo Nº 15, se medirán desde el esquinero Nord-Oeste hacia el Este 1.000 metros, obteniendo así el esquinero Sud-Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 6.666 metros con 66 centímetros Este-Oeste por 3.000 metros Norte-Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 16. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de Justicia.—J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido. Octubre 24/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 2 /910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 13/910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á V. E. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.666,66 en dirección E. O. por 3.000 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 18.500 metros al E. y á 39.333,33 al N. del lugar llamado Lorohuasi. La zona así definida, afecta según los planos de esta Sección, la que solicitaron con el mismo objeto, los señores L. Dusset y H. Jerez, en el expediente D-4607-910, pero como el recurrente se compromete expresamente á respetar sus derechos en caso de producirse superposición indicada, lo que esta Sección no puede afirmar, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 14/910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 169-v-20 enero.

Solicitud de Cateo

Exp. Nº 5768 1910.—Buenos Aires, Octubr 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, J. M. de Ezcurra, casado minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según der que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal, en el Salar, denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 12, se medirán desde el esquinero Nord Oeste (N. O.) hacia el Este, 2 000 m., obteniendo así el esquinero Sud-Oeste (S. O.) de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 5.000 m. Este-Oeste por 4.000 m. Norte-Sud, encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente, denominar este permiso con el número 13. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido.—Octubre 21/910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25/910. Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires. Diciembre 6/910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal, y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección E. O. por 4.000 de ancho, tal que su vértice S. O., se halle á 16.000 metros al Este y 28.333,33 metros al N. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 170-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5767-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos min hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 10 se medirán desde el esquinero Nord Oeste hacia el Este, 1.000 metros, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 8.000 metros Este Oeste por 2.500 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 11. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda. —Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O., por 2.500 metros de ancho, cuyo vértice S. O. se halla á 1.000 metros al E. y á 22.500 metros al N. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 171-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5766-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Sobre el límite Norte del cateo Nº 9, se medirán desde el esquinero Nord Oeste hacia el Este 1.000 metros, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de

8.000 metros Este Oeste por 2.500 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 10. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda. —Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O., por 2.500 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 20.000 metros al N. y á 10.000 metros al E. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 172-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5765-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: La zona solicitada será un rectángulo de 8.000 metros Este Oeste por 2.500 metros Norte Sud, cuyo lado sud será común con el lado Norte del cateo número 8; encerrando así una superficie de dos mil hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 9. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á División de Minas, para que le de el trámite que corresponda. —Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O., por 2.500 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 9.000 metros al E. y 17.500 metros al Norte del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 173-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5773-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Sobre el límite Norte del cateo Nº 6, se medirán desde el esquinero Nord Oeste hacia el Este, 2.000 metros, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 8 000 metros Este Oeste por 2.500 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 7. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda. —Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.500 de ancho, tal que su vértice S. O. se halla á 7.000 metros al E. y á 12.500 al N. del lugar denominado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del a División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 174-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5784-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Del esquinero Nord Este del cateo Nº 18 se medirán sobre el límite Norte de dicho cateo, 2.000 metros hacia el Oeste, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 4.000 metros Este Oeste por 5.000 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 19. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcuto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á la dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.— Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que le corresponda.--Sáenz.--Octubre 25 de 1910.--Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de Antofalla que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada ha sido ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. S. por 4.000 de ancho tal que su vértice S. O. se halle á 46.833,33 metros al N. y á 29.500 al E. del lugar llamado Lorohuasi. La zona así definida afecta, según los planos de esta Sección la que solicitó con el mismo objeto el Sr. Lorenzo Santa Cruz en el expediente S. 4612-910, pero como el recurrente se compromete expresamente á respetar sus derechos en caso de producirse la superposición indicada, lo que esta Sección no puede afirmar, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910 —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 175-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5770-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., conr especto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos min hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: del punto denominado Lorohuasi se medirán 5.000 metros hacia el Norte, del punto así obtenido se medirán 1.000 metros hacia el Este, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada la cual será un rectángulo de 6.666,66 metros Este Oeste por 3.000 metros Norte Sud; encerrando así una su-

perficie de 2.000 hectáreas. será conveniente denominar este permiso con el Nº 4. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.— Garrido. — Octubre 25 de 1910. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz. — Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de Antofalla que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.666,66 metros de longitud en dirección E. O. por 3.000 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 1.000 metros al Este y 5.000 al Norte del lugar lamado Lorohuasi. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 180-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5771-1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: El esquinero N. O. del cateo Nº 4, será el esquinero S. O. del cateo que solicito el cual será un rectángulo de 10.000 metros Este-oeste por 2.000 metros N. S; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con Nº 5. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintidos de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cincuenta y cinco, ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 24 de 1910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Saenz.—Octubre 25 de 1910. Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 1.000 metros al E. y á 8.000 metros al N. desde el lugar llamado Lorohuasi: En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 179-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5782-1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: El esquinero S. O. de la zona solicitada será el mismo esquinero N. O. del cateo Nº 14 y la zona solicitada será un rectángulo de 6.666 metros 66 centímetros E. O. por 3.000 metros Norte Sud, encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Sera conveniente denominar este permiso con nº 15. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintidos de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Octubre 24 de 1910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Saenz.—Octubre 25 de 1910. Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.666,66 metros, de longitud en dirección E. O. por 3.000 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 36.333,33 metros al Norte y á 17.500 al Este del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 182-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5769-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910. Exmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Sobre el límite Norte del cateo Nº 11 se medirán desde el esquinero Noroeste (N. O.) hacia el Este, 3.000 metros, obteniendo así el esquinero Sudoeste (S. O.) de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 6.000 metros Esteoste por 3.333 metros 33 Nortesud: encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el número 12. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia,—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez á las once y cuarenta y cinco ente meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.000 metros de longitud en dirección Esteoeste por 3.333,33 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 25.000 metros al N. y á 14.000 metros al E. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 255 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 181-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5777-1910.—Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910. Exmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Del esquinero Sudeste del cateo Nº 1 se medirán 2.000 metros hacia el Oeste siguiendo el límite Sud de dicho cateo y obteniendo así un punto que constituye el esquinero Nordeste de la zona solicitada, la cual será constituída por un rectángulo de 6.000 metros Esteoste por 3.333 metros 33 centímetros Nortesud, encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 2. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia,—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez á las tres y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan

R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.000 metros de longitud en dirección E. O. por 3.333,33 metros de ancho cuyo vértice N. O. se halla á 6.000 metros al Oeste y á 8.900 metros al Sud del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 255 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos E. Hermitte.

Nº 185-v-20 enero.

Exp. 7776-C-1910.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el territorio Nacional de los Andes, solicito se me concede una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: del punto denominado Lorohuasi, se medirá 5.000 metros hacia el Sud, trazándose el punto obtenido, una recta E. O. sobre la cual se medirán 2.000 metros hacia el Este y 4.666 metros 66 centímetros hacia el Oeste, teniendo así el lado Norte del rectángulo 6.666 metros 66 centímetros y cuyos costados Este y Oeste, con rumbo Norte y Sud, serán de 3000 metros: encerrando así una superficie de 2000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el número uno. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas constituídas antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia. J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos diez á las tres y cuarto p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido. Octubre 24 de 1910. Pase á la División Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Sáenz. Octubre 25/910. Pase á Minas, á sus efectos. Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. Sr. Jefe: tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal, y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.665,66 m. de longitud en dirección E. O. por 3.000 m. de ancho, cuyo vértice N. O. se encuentra á 5000 m. de S. y á 4666,66 mtrs. al O. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 184 v-20 enero.

Solicitud de Cateo

Exp. C-5780-1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el territorio Nacional de los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite N. del cateo Nº 16 se medirán desde el esquinero Noroeste hacia el Este 1.000 metros obteniendo así el esquinero Sudoeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 8.000 metros Este Oeste por 2.500 Norte Sud encerrando así una superficie de 2000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 17: Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas constituídas antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia. J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez á las dos y cincuenta p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido. Octubre 21 de 1910. Pase á División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Sáenz. Octubre 25/910. Pase á Minas, á sus efectos. J. R. Montes de Oca. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.Señor Jefe: tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal, y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8000 m. de longitud en dirección E. O. por 2.500 m. de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 42.333,33 mtrs. al N. y á 19.500 m. al E. del lugar llamado Lorohuasi. La zona así definida afecta, según los planos de esta Sección la que pidieron con el mismo objeto los Sres. L. Dusset y H. Jerez, en el expediente D-4603-910, pero como el recurrente se compromete expresamente á respetar sus derechos en caso de producirse la superposición ubicada, lo que esta Sección no puede afirmar, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 183-v-20 enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

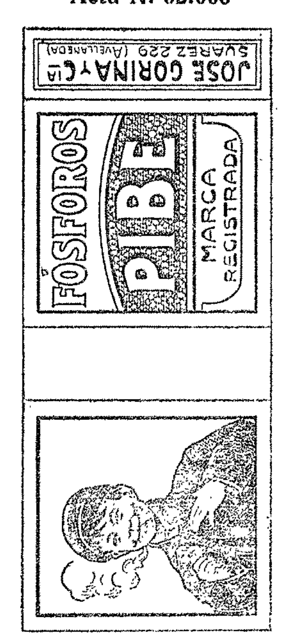
Exp. T-6628-910. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. El subscripto Juan Thiele, suizo, casado, de 42 años de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 235, Capital Federal, ante el Excmo. Señor Ministro, se presenta y expone: Que deseando hacer cateo de petróleo combustible y acogiéndose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas, en el Territorio del Chubut, limitadas al Norte por el límite Sud del permiso de cateo E-5595-10; al Este por el límite Noroeste de la zona reservada por el Superior Decreto de fecha 20 de Septiembre 1910 y por el límite Noroeste del permiso de cateo I-5230-10; al Sud por una línea de dirección Este á Oeste, que pasa por el esquinero del citado permiso de cateo 5230-10 y al Oeste por una línea de dirección Norte-Sud, tal que con los tres límites anteriores, encierre una superficie de 2.000 hectáreas. El terreno no está cultivado, ni labrado, ni cercado, creo de propiedad fiscal y si no lo fuese, ignoro el nombre del dueño.Es justicia, Excmo. Señor.—Juan Thiele.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.—Noviembre 21 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz, subsecretario.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada ha sido ubicada entre los siguientes límites: al N. una recta de dirección E.O. que pasa á 757,34 mts. al Sud del pozo petrolífero Nº 2, al E. el límite N.O. de la zona de reserva establecida por el Superior Decreto de fecha 20 Septiembre de 1910 y una recta de 6.666,66 metros de longitud en dirección S-45º-O, que arranca del vértice O. de la citada zona de reserva; al S. una recta de dirección E.O. que pasa por la extremidad S. de la citada recta y finalmente al O. una recta de dirección N. S. tal que encierre con los límites mencionados, una superficie de 2.000 hectáreas. Como la zona así definida está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 202-v-23 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 32.006



Enero 4 de 1911.—José Garina y Cía.—Fósforos, clase 12.

v-12 enero.

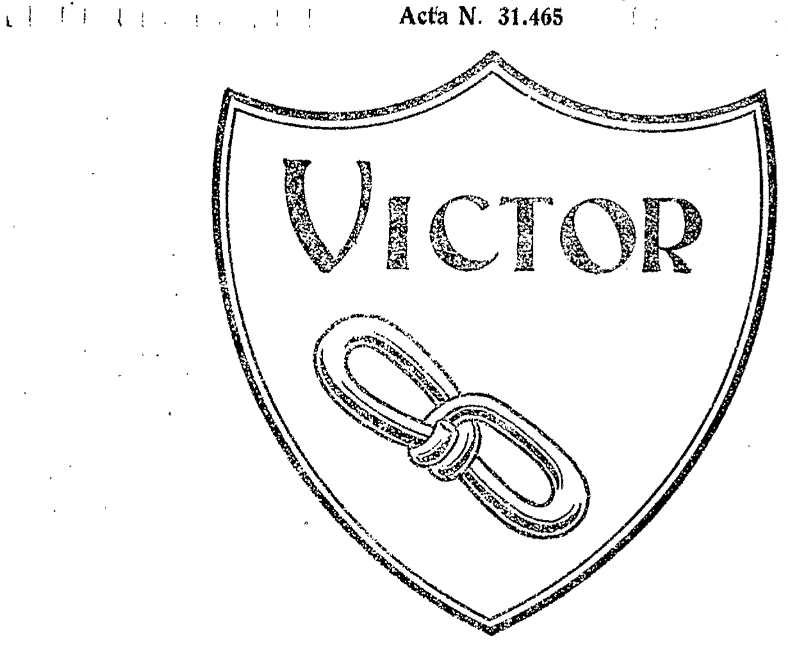
Acta N. 32.015

"Candor"

Enero 5 de 1911.—Seré, Lacau y Cía. —Pinturas en general, clases 33 y 73.

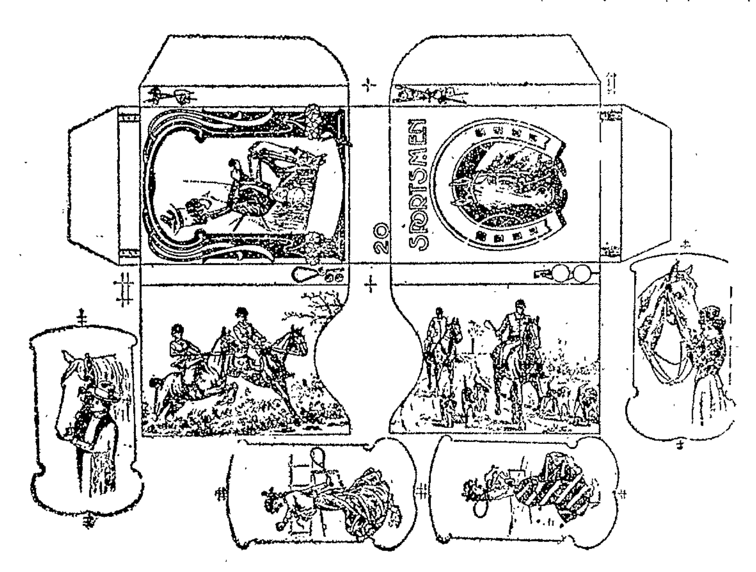
v-13 enero.

Acta N. 31.465



Noviembre 14 de 1910.—Nollesche Werke, Ernst Nolle.—Artículos de las clases 8, 16 á 25 y 32 (ampliada).
v-17 enero.

Acta N. 32.025



Enero 9 de 1911.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59.
v-17 enero.

Acta N. 31.989



Diciembre 31 de 1910.—Bertil H. Tellander.—Artículos de las clases 16 á 43.
v-16 enero.

Acta N. 32.026

"CARDELLINO"



Enero 9 de 1911.—José C. Cardellino.—Artículos de las clases 11 á 28.
v-16 enero.

Acta N. 32.027

"La Insuperable"

Enero 9 de 1911.—Samuel Baumann.—Artículos de las clases 49 á 52.
v-16 enero.

Acta N. 32.029

"Grand Royal"

Enero 9 de 1911.—Oscar Wiener.—Artículos de la clase 68.
v-16 enero.

Acta N. 32.032

"Luxydol"

Enero 9 de 1911.—J. Payotte.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79.
v-16 enero.

Acta N. 32.033

"Ateneo"

Enero 9 de 1911.—Blom, Weber y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-16 enero.

Acta N. 32.034

"Ozet"

Enero 9 de 1911.—L. Elkan Erben Gesellschaft m. b. H.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 enero.

Acta N. 32.035

"Ideal"

Enero 9 de 1911.—León Nordemann.—Discos para fonógrafos, máquinas parlantes y repuestas para los mismos, clase 22
v-16 enero.

Acta N. 31.933

"Néi[illegible]"

Diciembre 29 de 1910.—Carlos Lucioni y Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 enero.

Acta N. 32.016

"Cham[illegible]sin"

Enero 5 de 1911.—Denzil A. Myer.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 enero.

Acta N. 32.036



Enero 10 de 1911.—Warren Brothers Limited.—Pavimentos principalmente bituminoso, clase 29.
v-17 enero.

Acta N. 32.040



Enero 10 de 1911.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72.
v-17 enero.

Acta N. 32.042



Enero 10 de 1911.—Scott Paper Company.—Artículos de las clases 72 y 79.
v-17 enero.

Acta N. 32.014

"Flammeco"

Enero 5 de 1911.—Eugenio Rall y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 enero.

Acta N. 31.968

"Ichthalbin"

Diciembre 30 de 1910.—Knoll y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 enero.

Acta N. 31.967

"Triferrin"

Diciembre 30 de 1910.—Knoll y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 enero.

Acta N. 31.966

"Jodival"

Diciembre 30 de 1910.—Knoll y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 enero.

Acta N. 32.005

"Calicanto"

Enero 4 de 1911.—Ricardo Farina.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 enero.

Acta N. 32.018

"Jarretelles Renforcees"

Enero 5 de 1911.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 con excepción de ligas.
v-13 enero.

Acta N. 32.007

"Maltex"

Enero 5 de 1911.—Coates y Co. — Artículos de las clases 65 y 66.
v-13 enero.

Acta N. 32.017

"Pour Toi"

Enero 5 de 1911. — The Crown Perfumery Company.—Artículos de la clase 58.
v-14 enero.

Acta N. 30.956

"El Nogal"

Septiembre 23 de 1910.—Formento Hnos.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 61 á 79 (modificada).
v-12 enero.

Acta N. 32.044

"Rhonina"

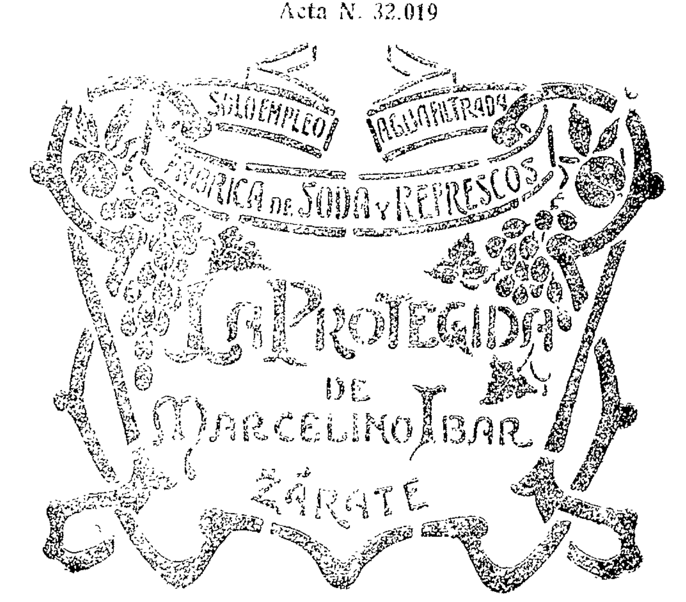
Enero 10 de 1911.—Modesto Alvarez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 enero.

Acta N. 32.028

THE COWAN

Enero 9 de 1911.—Alex Cowan y Sons Ltd.—Artículos de la clase 72.
v-17 enero.

Acta N. 32.019



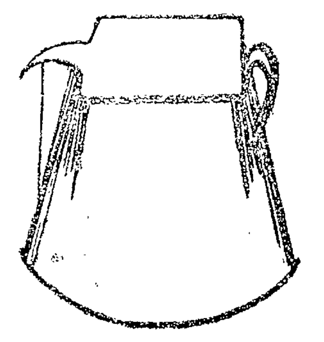
Enero 5 de 1911.—Marcelino Ibar.—Artículos de las clases 68 y 69
v-13 enero

Acta N. 32.020



Enero 5 de 1911.—Ortega, Aste y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 enero.

Acta N. 32.021



Enero 5 de 1911.—Alfonso F. Reuther.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 38, 64, 67, 68 y 70 (envase).
v-13 enero.

Acta N. 32.008

"Turicum"

Enero 6 de 1911.—R. Pedro Farga.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 enero.

Acta N. 32.009

"THE CLUBMAN"

Enero 6 de 1911.—Alberto Vayo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-13 enero.

Acta N. 32.010

"RATHJE"

Enero 5 de 1911.—Rathje y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 enero.

Acta N. 32.011

"Boardman's"

Enero 5 de 1911.—R. J. Lea, Limited.—Artículos de la clase 59.
v-13 enero.

Acta N. 32.022

"Entre Os Ros"

Enero 7 de 1911.—Gómez y Lojo.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-14 enero.

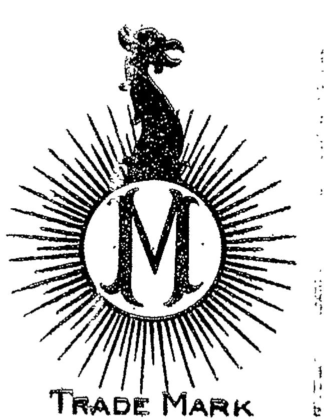
Acta N. 32.023



CARLOS CASADO LTDA. CIA. DE TIERRAS
FÁBRICA
DE
PUERTO CASADO

Enero 7 de 1911. — Carlos Casado Ltda, Compañía de Tierras.—Artículos de la clase 11.
v-14 enero.

Acta N. 32.024



TRADE MARK

Enero 7 de 1911.—Mulleras, Sociedad en Comandita.- Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 enero.

Acta N. 32.012

The "Chairman"

Enero 5 de 1911.—R. J. Lea, Limited.—Artículos de la clase 59.
v-13 enero.

Acta N. 32.013

"Trus-Con"

Enero 5 de 1911.—Trussed Concrete Steel Company.—Artículos de las clases 3, 7, 8, 9, 11, 15, 29, 32 y 33.
v-13 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional